

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20528383808	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	P&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:27:12

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que el expediente técnico de obra solo cuenta con una cotización para sustentar los precios de todos los insumos (322 productos) requeridos para la ejecución de la obra, no existiendo cotizaciones que justifiquen el suministro y montaje de los equipos electromecánicos.

Siendo esto así se evidencia que al publicarse se ha publicado de manera incompleta el expediente técnico de obra en la etapa de convocatoria, constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información relevante que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación.

Resulta importante señalar que, el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, en la contratación para la ejecución de obras, el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad, y que para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad

Cabe indicar que, el numeral 34.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.

Cabe señalar que, en el caso de ejecución de obras, el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, planos de ejecución de la obra, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, memoria de cálculo, gastos generales, entre otros; los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación

Las bases del procedimiento de selección en concordancia con las bases estándar establecen que el expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

En ese contexto, lo antes señalado, revelaría que el comité de selección habría contravenido los principios de libertad de concurrencia, transparencia y competencia previstos en los literales a), c) y e) del artículo 2, así como el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado. Del mismo modo, se habría vulnerado el artículo 29 del Reglamento y las bases estándar aplicables al procedimiento de selección; situación que determina la nulidad del procedimiento de selección.

En tal sentido, atendiendo a lo prescrito en el artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, SOLICITAMOS que la Entidad declare la nulidad de la Licitación Pública N° 05-2024-MIDAGRI-DVDARFIR-PEBPT-DE Primera Convocatoria, a efectos de que se corrijan los vicios advertidos, debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria.

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante pronunciamiento el área usuaria precisa que, la determinacion del presupuesto de obra la realiizo el proyectista quien fue responsable de realizar la indganación de mercado necesaria para contar con los precios de los recursos para la determinación del costo del analisis del costo unitario cada partida. Por tanto NO SE ACOGE le cuetionamiento, y se precisa que los precios del suministro y montaje de equipos electromecánicos se encunetran detallados la cotizacion que integran el expediente tecnico fisico y que esta publicado mediante archivo digital formato PDF COTIZACIONES.pdf (7963.98) con fecha de registro 26/09/2024 17:52:53 en la sección 3 de la Ficha Selección : Ver Expediente Técnico de Obra que corresponde al procedimiento de selección en cuestión según se evidencia en el siguiente <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml>. Asimismo se recomienda a los postores ser diligentes en la revisión de la información publicada en el portal del SEACE, debido a que hay buscadores que vienen presentado algunos defectos de presentación de la información.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20528383808	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	P&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:27:12

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa que el expediente técnico de obra NO CUENTA CON ESTUDIO AMBIENTAL. Cabe mencionar que según; el Artículo 3º de la LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL Ley N°27446, donde manifiesta LA OBLIGATORIEDAD DE LA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL, para proyectos públicos o privados que impliquen actividades, construcciones U OBRAS que puedan causar impactos ambientales negativos, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

Cabe señalar que, en el caso de ejecución de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, planos de ejecución de la obra, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, memoria de cálculo, gastos generales, entre otros; los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación

Las bases del procedimiento de selección en concordancia con las bases estándar establecen que el expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

En ese contexto, lo antes señalado, revelaría que el comité de selección habría contravenido los principios de libertad de concurrencia, transparencia y competencia previstos en los literales a), c) y e) del artículo 2, así como el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado. Del mismo modo, se habría vulnerado el artículo 29 del Reglamento y las bases estándar aplicables al procedimiento de selección; situación que determina la nulidad del procedimiento de selección.

En tal sentido, atendiendo a lo prescrito en el artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, SOLICITAMOS que la Entidad declare la nulidad de la Licitación Pública N° 05-2024-MIDAGRI-DVDARFIR-PEBPT-DE Primera Convocatoria, a efectos de que se corrijan los vicios advertidos, debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP TCO Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El expediente técnico de obra, aprobado y publicado por la Entidad, si cuenta con estudio de impacto ambiental. Por tanto este comite decide no acoger el cuestionamiento; se precisa que el estudio de impacto ambiental se publicaron mediante archivo digital en formato PDF denominado ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL_OK.pdf (33525.50 KB) que estan publicados dentro de la sección 3 de la Ficha Selección: Ver Expediente Técnico de Obra del procedimiento de selección con nomenclatura LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1 publicado en el portal Web del SEACE, encontrandose el estudio técnico en mención desde el folios 219 - 111 del expediente técnico de obra. Asimismo se recomienda a los postores ser diligentes en la revisión de la información publicada en el portal del SEACE, debido a que hay buscadores que vienen presentado algunos defectos de presentación de la información.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20528383808	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	P&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:27:12

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa que el expediente técnico de obra que fuera publicado en la convocatoria hay un archivo denominado ¿Estudio Arqueológico¿ que contiene un Informe de Estudio Arqueológico de la obra objeto del presente procedimiento de selección, sin que se haya adjuntado el correspondiente CERTIFICADO DE RESTOS ARQUEOLOGICO (CIRA)

Cabe señalar que, en el caso de ejecución de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, planos de ejecución de la obra, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, memoria de cálculo, gastos generales, entre otros; los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación

Las bases del procedimiento de selección en concordancia con las bases estándar establecen que el expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

En ese contexto, lo antes señalado, revelaría que el comité de selección habría contravenido los principios de libertad de concurrencia, transparencia y competencia previstos en los literales a), c) y e) del artículo 2, así como el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado. Del mismo modo, se habría vulnerado el artículo 29 del Reglamento y las bases estándar aplicables al procedimiento de selección; situación que determina la nulidad del procedimiento de selección.

En tal sentido, atendiendo a lo prescrito en el artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, SOLICITAMOS que la Entidad declare la nulidad de la Licitación Pública N° 05-2024-MIDAGRI-DVDARFIR-PEBPT-DE Primera Convocatoria, a efectos de que se corrijan los vicios advertidos, debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP TCO Literal: - Página: -
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante pronunciamiento el área usuaria precisa que, el expediente técnico de obra, aprobado y publicado por la Entidad, si cuenta con certificado de inexistencia de restos arqueologicos en superficie. Por tanto este comite decide no acoge el cuestionamiento; Éste certificado fue otorgado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, mediante CIRA N° 22-2024-DDCTUM/MC con de fecha de emisión 02.04.2024, el mismo que se publicara con la integración de bases. Se precisa que el certificado concluye que no existe restos arqueologicos en la superficie dentro del área en la intervención de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20528383808	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	P&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:27:12

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa que el presupuesto del expediente técnico de obra no cuenta con Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), según Resolución Ministerial N.º 140-2020-CUL, el cual indica en cuanto al PMA, será requerido a cualquier proyecto de inversión que requiere remoción de tierras, sin excepciones

Ahora bien, el inciso c) del numeral 2.2 ¿Intervenciones arqueológicas con fines preventivos¿ del artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-2022-MC, indica sobre el Plan de monitoreo arqueológico, lo siguiente:

¿Son intervenciones arqueológicas de carácter preventivo destinadas a evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre evidencias arqueológicas que se encuentren de manera fortuita en el subsuelo, y/o sobre los bienes inmuebles prehispánicos colindantes a una obra o ubicados al interior de su área de influencia ambiental, en el marco de la ejecución de proyectos productivos y extractivos, obras de infraestructura y servicios, e implementación de infraestructura complementaria al Patrimonio Cultural de la Nación, que impliquen remoción del suelo y subsuelo del área materia de intervención.¿

Asimismo, el artículo 27 ¿Autorización para la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico ¿ PMAR¿ del Decreto Supremo N° 011-2022-MC, señala la implementación obligatoria del Plan de monitoreo arqueológico (PMAR), conforme al detalle siguiente:

¿27.6 El PMAR es de implementación obligatoria, teniendo el Ministerio de Cultura la competencia para disponer la paralización de la obra en caso de incumplimiento, así como para dictar las medidas correctivas que estime pertinentes en salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Nación¿.

Siendo esto así, el presupuesto habría omitido los costos correspondientes al Plan de Monitoreo Arqueológico, encontrándose incompleto.

Cabe señalar que, en el caso de ejecución de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, planos de ejecución de la obra, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, memoria de cálculo, gastos generales, entre otros; los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación

Las bases del procedimiento de selección en concordancia con las bases estándar establecen que el expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

En ese contexto, lo antes señalado, revelaría que el comité de selección habría contravenido los principios de libertad de concurrencia, transparencia y competencia previstos en los literales a), c) y e) del artículo 2, así como el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado. Del mismo modo, se habría vulnerado el artículo 29 del Reglamento y las bases estándar aplicables al procedimiento de selección; situación que determina la nulidad del procedimiento de selección.

En tal sentido, atendiendo a lo prescrito en el artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, SOLICITAMOS que la Entidad declare la nulidad de la Licitación Pública N° 05-2024-MIDAGRI-DVDARFIR-PEBPT-DE Primera Convocatoria, a efectos de que se corrijan los vicios advertidos, debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP TCO Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante pronunciamiento el área usuaria precisa que, el expediente técnico de obra, aprobado y publicado

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20528383808	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	P&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:27:12

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se observa que el expediente técnico publicado en el SEACE no contiene los siguientes documentos:

- ¿ Cálculo del costo hora-hombre vigente
- ¿ Cálculo del costo hora- equipo o maquina vigente

Al respecto debe indicarse que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas debe observarse los Principios de Transparencia y Publicidad, dado que estos disponen que las Entidades deben proporcionar información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores, debiendo con ello promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, máxime si dichos principios son de aplicación transversal a toda contratación.

Así, en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del expediente técnico en el caso de obras, el cual deberá contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse.

Adicionalmente, el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establecen que las Entidades deben registrar obligatoriamente en el SEACE la versión digital del expediente técnico completo, conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección.

De los citados dispositivos legales, se desprendería que, el expediente técnico de la obra es un documento necesario para la convocatoria de los procedimientos de selección de obras, debido a que este contiene información relevante para la ejecución de la obra. Por ello, dicho documento debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través del SEACE desde la fecha de la convocatoria del procedimiento, ello a efectos que los participantes puedan tener conocimiento del requerimiento de la Entidad y poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

En tal sentido, corresponde señalar que, el no publicar el expediente técnico completo en la etapa de la convocatoria del procedimiento de selección contraviene lo dispuesto en los Principios de Transparencia y Publicidad, constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información relevante que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación.

Siendo esto así, en el presente procedimiento de selección la Entidad no ha publicado el expediente técnico en forma completa, falta la siguiente información:

- ¿ Cálculo del costo hora-hombre vigente
- ¿ Cálculo del costo hora- equipo o maquina vigente

Cabe indicar que, el numeral 34.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.

En tal sentido, atendiendo a lo prescrito en el artículo 44 del TUE de la Ley de Contrataciones del Estado, SOLICITAMOS que la Entidad declare la nulidad de la Licitación Pública N° 05-2024-MIDAGRI-DVDARFIR-PEBPT-DE Primera Convocatoria, a efectos de que se corrijan los vicios advertidos, debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP TCO Literal: - Página: -
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante pronunciamiento el área usuaria precisa que la determinación del presupuesto de obra quien fue

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20528383808	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	P&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:27:12

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se observa que el expediente técnico de obra que fuera publicado en la convocatoria hay un archivo denominado ¿Cronograma de Materiales¿ (que contiene un cronograma de ejecución de obra) y uno denominado ¿Cronograma de Ejecución de Obras¿, dichos cronogramas se encuentran en diferentes partes ilegibles, no siendo posible verificar la denominación completa de las partidas, metrados, ni la duración programada de las actividades.

Se debe precisar que el programa de ejecución de obra, según la definición del Reglamento, es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse, siendo que, dicho documento se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado. Además, permite determinar la ruta crítica, que se define como la secuencia programada de las partidas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.

En tal sentido, se aprecia que el ¿Programa de ejecución de obra¿ es un documento que debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE con la publicación del expediente técnico, desde la fecha de convocatoria del procedimiento; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

En tal sentido, al no ser legible en su integridad el Cronograma de Ejecución de Obra, consideramos que no se habría cumplido con publicar el Expediente Técnico de Obra completo, lo cual contraviene los Principios de Transparencia y Publicidad, así como lo establecido en los citados dispositivos legales correspondiente al objeto de la convocatoria, constituyendo un vicio que afecta la validez del mismo

En ese contexto, lo antes señalado, revelaría que el comité de selección habría contravenido los principios de libertad de concurrencia, transparencia y competencia previstos en los literales a), c) y e) del artículo 2, así como el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado. Del mismo modo, se habría vulnerado el artículo 29 del Reglamento y las bases estándar aplicables al procedimiento de selección; situación que determina la nulidad del procedimiento de selección.

En tal sentido, atendiendo a lo prescrito en el artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, SOLICITAMOS que la Entidad declare la nulidad de la Licitación Pública N° 05-2024-MIDAGRI-DVDARFIR-PEBPT-DE Primera Convocatoria, a efectos de que se corrijan los vicios advertidos, debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP TCO Literal: - Página: -
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante pronunciamiento el área usuaria, precisa que el expediente técnico de obra, aprobado y publicado por la Entidad, si cuenta con el calendario de avance de obra valorizado en concordancia con el cronograma de ejecución de obra. Se precisa que el cronograma de ejecución de obra esta desde el folio 665-667 del expediente físico y publicado mediante archivo digital formato PDF denominado CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA.pdf (891.6 KB); asimismo el calendario de avance de obra valorizado esta desde el folio 658-660 del expediente físico y publicado mediante archivo digital formato PDF denominado el CRONOGRAMA VALORIZADO.pdf (14074.7 KB), con fecha de registro 26/09/2024, dentro de la sección 3 de la Ficha Selección: Ver Expediente Técnico de Obra del procedimiento de selección con nomenclatura LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1 publicado en el portal Web del SEACE. Por lo que NO SE ACOGE el cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20528383808	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	P&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:27:12

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Sobre el particular, cabe señalar que, el numeral 146.2 del artículo 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que la Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.

Así, si las Entidades plantean que ciertas licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares que se requieran para la ejecución de la obra, debe ser gestionado por el contratista de la obra; dicho requerimiento deberá estar estipulado en los documentos del procedimiento de selección.

Ahora bien, revisando el expediente técnico se constata que no cuenta con la respectiva autorización del ANA o ALA, por lo que solicitamos que se confirme si la obtención de dichas autorizaciones será competencia del contratista.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP TCO Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante pronunciamiento el área usuaria precisa que, la entidad es responsable de la obtención de licencia, autorización y permisos para la ejecución de la obra según lo establecido en el numeral 146.2 del art. 146 RLC E, por tanto, las autorizaciones se presentarán al momento de la suscripción del contrato, según lo indicado por el area usuaria y como lo exige la norma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20528383808	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	P&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:27:12

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

De conformidad con el numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección Especifica de las Bases, se ha establecido que el Sistema de Contratación es el de PRECIOS UNITARIOS, lo cual no guarda congruencia con el Anexo N° 6 que se ha adjuntado a las bases, donde se aprecia tres tipos diferentes del referido Anexo N° 6, hecho que vulnera el Principio de Transparencia, al inducir a confusión en los proveedores.

Siendo esto así, se solicita precisar el Anexo N° 6 que corresponde presentar en la oferta

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los documentos del procedimiento de selección han sido elaborados considerando las bases estandar para Licitación publica de obras aprobada por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD e información técnica y economica contenida en el expediente de contratación. Por tanto el comite de seleccion decide NO ACOGER el cuestionamiento y exhorta a los postores ser diligentes en la revisión de la bases estandar para elaboración de su precio oferta para el sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS según el anexo 06 correspondiente contenido en dichas bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20528383808	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	P&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:27:12

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

De conformidad con el numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases, se ha establecido que el Sistema de Contratación es el de PRECIOS UNITARIOS,

En el anexo N° 6 (correspondiente al sistema de contratación PRECIOS UNITARIOS) de las bases estándar de Licitación Pública de Obra aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, se indica entre corchetes y sombreado que la Entidad debe incluir la estructura del presupuesto de obra extraída del ETO para que el postor consigne los precios unitarios y el precio total ofertado, tal como se aprecia a continuación:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

Sin embargo, de la revisión del Anexo N° 6 de las bases integradas no se visualiza la estructura del presupuesto según el ETO tal como se indica en la disposición de las bases estándar

En ese sentido, se OBSERVA el Anexo N° 6 a fin que la Entidad incluya en dicho Anexo la estructura del presupuesto extraído del ETO en la que se aprecie las cantidades y magnitudes según lo establecido en las bases estándar de Licitación Pública de Obras.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.6 **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El presupuesto de la obra del expediente técnico aprobado y publicado por la Entidad, es por el monto total de S/ 18,910,583.42 que incluye IGV, cuya estructura detalla por partidas que conforman el costo directo y costos indirectos se encuentran detallados de manera clara y precisa en la información publicada en la sección 3 de la Ficha Selección : Ver Expediente Técnico de Obra que corresponde al procedimiento de selección en cuestión según se evidencia en el siguiente <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml>. Publicado mediante archivo digital formato PDF denominado PRESUPUESTO DE OBRA.pdf (12397.13 KB) con fecha de registro 26/09/2024 12:14:14, para su acceso y revisión correspondiente. Por tanto el comité de selección decide NO ACOGER el presente cuestionamiento. Asimismo se recomienda a los postores ser diligentes en la revisión de la información publicada en el portal del SEACE, debido a que hay buscadores que vienen presentado algunos defectos de presentación de la información. Con la información publicada el postor puede elaborar el precio de su oferta según lo requerido en la estructura del anexo 06 para el sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20528383808	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	P&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:27:12

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Conforme al Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE, se ha establecido para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, no pueden exigir que se acredite ¿componentes¿ y/o partidas de la obra

Asimismo, de acuerdo con el referido Tribunal, las Bases Estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de acreditar ¿componentes y/o partidas¿.

De lo señalado, no corresponde que en la definición de obras similares en el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ se incluyan nuevas condiciones (acreditación de actividades) no establecidas por las propias Bases Estándar. Por consiguiente, considerando dicho argumento, no resultaría válido incluir la acreditación de los ¿componentes¿ como parte de la definición de obras similares.

Siendo esto así, solicitamos se sirva suprimir de la definición de obras similares los componentes que se exigen acreditar a las obras consideradas similares

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Corresponde señalar que del contenido del artículo 16 de la Ley, así como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el área usuaria de la Entidad para poder elaborar y modificar el requerimiento; siendo, por tanto, la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para alcanzar la finalidad pública que se estaría persiguiendo. En ese sentido, el requerimiento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse la prestación.

De otro lado, la Opinión N° 185-2017/DTN, concluye: ¿Las bases estándar establecen la forma en la cual deberá acreditarse el requisito de calificación experiencia del postor, precisando que la documentación que sirve para dicho fin necesariamente debe acreditar de manera fehaciente que la obra fue concluida, así como también el monto total de ejecución de la misma¿.

Aunado a ello, es preciso señalar que las Bases Estándar, referidas a la contratación de obras, establecen en el numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica, los requisitos de calificación que la Entidad puede emplear en dichas contrataciones, precisando que la experiencia del postor en la especialidad se medirá en función a la facturación en obras similares, la cual se acreditará con copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra".

En relación a ello, cabe precisar que, conforme al Principio de Competencia, los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Asimismo, el Tribunal de Contrataciones del Estado, a través del Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE36, ha precisado, entre otros, lo siguiente con relación al requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la Especialidad¿: ¿(...) Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, no pueden exigir que se acredite ¿componentes¿ y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos.¿

En ese sentido, considerando que no resultaría válido incluir nuevas condiciones (acreditación de partidas o componentes) en el requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿; el Comité de Selección

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Especifico III 3.2 -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

en coordinación con el área usuaria ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento; por lo que, con ocasión de la integración definitiva de las Bases. , se tendrá por obra similar, conforme al siguiente detalle: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o instalación de: obras de sistema de riego y/u canales de riego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20528383808	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	P&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:27:12

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), en atención al principio de transparencia y publicidad, dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible lo cual incita o induce al error al momento de elaborar nuestra propuesta económica, configurándose como una barrera al procedimiento, siendo esto causal de nulidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El presupuesto de la obra del expediente técnico aprobado y publicado por la Entidad, es por el monto total de S/ 18,910,583.42 que incluye IGV, cuya estructura detalla por partidas que conforman el costo directo y costos indirectos se encuentran detallados de manera clara y precisa en la información publicada en la sección 3 de la Ficha Selección : Ver Expediente Técnico de Obra que corresponde al procedimiento de selección en cuestión según se evidencia en el siguiente <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml>. Publicado mediante archivo digital formato PDF denominado PRESUPUESTO DE OBRA.pdf (12397.13 KB) con fecha de registro 26/09/2024 12:14:14, para su acceso y revisión correspondiente. Por tanto el comité de selección decide NO ACOGER el presente cuestionamiento. Asimismo se recomienda a los postores ser diligentes en la revisión de la información publicada en el portal del SEACE, debido a que hay buscadores que vienen presentado algunos defectos de presentación de la información. Con la información publicada el postor puede elaborar el precio de su oferta según lo requerido en la estructura del anexo 06 para el sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20528383808	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	P&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:27:12

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO: Respecto del documento del literal a) del numeral 2.3 Requisitos Para Perfeccionar El Contrato: Solicitamos se acepte como medio alternativo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la retención del 10% del monto de contrato como fondo de garantía, en virtud de lo autorizado en la LEY N° 32077 - LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité decide acoger parcialmente el cuestionamiento; se precisa que considerando la Ley N° 32077 se aceptara como medio alternativo para la garantía de fiel cumplimiento la retencion del 10% del monto del contrato original, siempre y cuando el postor ganador de la buena pro cumpla con la calificación de MYPE, y tratándose de ganador consorciado, la exigencia se extiende a cada uno de los integrantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20528383808	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	P&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:27:12

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

DENTRO DE LOS REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, SE INDICA: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. Se consulta si este requisito podrá ser cumplido con la presentación solo de un compromiso de alquiler en el que se haga notar la disponibilidad del equipamiento estratégico solicitado o será necesario que el propietario de los equipos presente la factura correspondiente

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección confirma que, debe tenerse en cuenta que, la acreditación de equipamiento estratégico debe realizarse conforme lo previsto en las Bases; por lo que, si el postor presenta una carta de compromiso de venta o alquiler del equipamiento, no será necesario que acredite documentos adicionales que evidencien la propiedad o posesión, sin embargo, posterior a la firma de contrato se corroborara la disponibilidad inmediata de la totalidad del equipo estratégico ofertado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20528383808	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	P&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:27:12

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Al comité de selección se le pide confirmar que no se presentará documentación adicional (declaraciones juradas, cartas notariales, etc.) a las ya exigidas en la presente base, ya que hay una nota de ADVERTENCIA en la página 20 de la misma que dice:

"El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité confirma que no solicitara documentacion adicional a la que ha sido solicitada en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20528383808	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	P&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:27:12

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Solicitamos que el Comité de Selección precise a los Postores la forma del redondeo para el precio total de la oferta y los subtotales

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección sugiere a los postores tener en cuenta lo siguiente: que para el calculo del subtotal del IGV debiera tener en cuenta lo establecido en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT u norma supletoria. Para el caso de los precios unitarios a ofertar tener en cuenta la resolucion N° 3626-2023-TCE-S2. Finalmente el precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, segun art. 35° del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20528383808	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	P&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:27:12

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Solicitamos que el Comité de Selección confirmar si el Anexo N° 6 se debe indicar alguna fecha de cálculo del precio de la oferta.

Acápito de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección confirma que los postores si deben indicar la fecha del precio de su oferta en el Anexo N°06, de acuerdo con la fecha de determinación del valor referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20528383808	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	P&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:27:12

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

De la revisión de las Bases, Anexo N° 6, se debe adjuntar el desagregado de partidas que sustentan la oferta, detallando los Gastos Fijos, Gastos Variables, Total Gastos Generales y Utilidad.

Al respecto, se Consulta, si será necesario colocar los porcentajes de cada concepto detallado, y de ser así, si se podrá colocar estos porcentajes con más de dos decimales.

Acápito de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección confirma que los, no es obligatorio que los postores deban indicar el porcentaje de gastos generales (fijos y variables) ni porcentaje de utilidad en el Anexo N°06 de las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20528383808	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	P&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:27:12

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR si para el presente procedimiento se deben de mantener los % consignados en el expediente técnico para los GASTOS GENERALES Y LA UTILIDAD o si estos pueden ser modificados a voluntad del postor

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección confirma que los postores son responsables de la elaborar el precio de su oferta, considerando sus propios gastos generales y utilidad de acuerdo a su conveniencia. Se precisa que los gastos generales y utilidades del presupuesto de obra son referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20528383808	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	P&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:27:12

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

En aras al Principio de Transparencia, sírvase indicar para el Anexo N° 6 (Precio de la Oferta), los errores materiales, serán considerados subsanables y no serán causal de NO ADMISION y/o DESCALFICACION, toda vez que conforme a la Opinión N° 067-2018-DTN pueden ser objeto de subsanación en la oferta económica las faltas ortográficas o errores de digitación, siempre que estos sean manifiestos e indubitables y no afecten el contenido o alcance de la oferta, correspondiendo al Comité de Selección u Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponde, evaluar cada caso concreto.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para la no admisión de la oferta se considera los errores no subsanables establecido en el artículo 60° del RLCE, así también lo aclarado por el OSCE mediante opiniones y resoluciones del TCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20528383808	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	P&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:27:12

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Solicitar al comité de selección confirmar lo siguiente:

En el caso que la experiencia que acredite el Plantel Profesional Clave existan periodos de traslape (experiencia ejecutada paralelamente), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de seleccion confirma que no se considera como experiencia el tiempo que se traslapa en la experiencia del profesional propuesto para la celebración del contrato, en cumplimiento con lo establecido en la normativa de contrataciones con el estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20528383808	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	P&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:27:12

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Al respecto, si bien la normativa de contrataciones establece que el área usuaria es la encargada de la correcta formulación del requerimiento, ésta debe guardar relación con la magnitud y envergadura del objeto la contratación. En ese sentido, se solicita reducir el tiempo de la experiencia del RESIDENTE DE OBRA a TRES (03) años, a fin de tener una mayor concurrencia de postores y no ser restrictivo de la misma

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO SE ACOGE el cuestionamiento, manteniendo la definición de los requisitos de claficación de acuerdo a lo establecido en las bases y en el presente pliego de absolución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20528383808	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	P&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:27:12

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

De la revisión de las Bases, Capítulo II Del Procedimiento de Selección, numeral 2.2 Contenido de las Ofertas, literal 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, se tiene el inciso b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario designado para tal efecto.

Al respecto, el Certificado de Vigencia que es otorgado por la SUNARP, otorga las Facultades al representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, para que ACREDITE la representación de quien suscribe la oferta. Se ha observado en algunos procesos de selección que el comité de selección en forma arbitraria está procediendo A NO ADMITIR LAS OFERTAS DE LOS POSTORES, bajo el argumento que en el Certificado de Vigencia no está especificado la siguiente facultad: PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PUBLICOS Y/O ADJUDICACIONES SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS DE CONSORCIO Y LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS QUE CONLLEVE A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL. Como podemos ver, la forma como están procediendo algunos comités de selección vulnera los principios estipulados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ante esta situación planteada se realiza la siguiente CONSULTA al comité de selección:

¿CUAL SERA LA POSICION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN CUANDO LOS POSTORES QUE PRESENTEN SUS OFERTAS NO TENGAN DETALLADO EN SU CERTIFICADO DE VIGENCIA LA FACULTAD DE PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PUBLICOS Y/O ADJUDICACIONES SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS DE CONSORCIO Y LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS QUE CONLLEVE A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL?, SERÁ ADMITIDA SU OFERTA? ¿O, EN SU DEFECTO NO SERÁ ADMITIDA?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.1 **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, confirma que en caso de persona jurídicas, debera acreditar copia de certificado de vigencia poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, tal como lo establece el inciso b) del numeral 2.2.1.1. de las bases estandar, utilizadas como matriz en la elaboracion para el presente procedimiento de seleccion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20528383808	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	P&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:27:12

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), en atención al principio de transparencia y publicidad, dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible lo cual incita o induce al error al momento de elaborar nuestra propuesta económica, configurándose como una barrera al procedimiento, siendo esto causal de nulidad

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El presupuesto de la obra del expediente técnico aprobado y publicado por la Entidad, es por el monto total de S/ 18,910,583.42 que incluye IGV, cuya estructura detalla por partidas que conforman el costo directo y costos indirectos se encuentran detallados de manera clara y precisa en la información publicada en la sección 3 de la Ficha Selección : Ver Expediente Técnico de Obra que corresponde al procedimiento de selección en cuestión según se evidencia en el siguiente <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml>. Publicado mediante archivo digital formato PDF denominado PRESUPUESTO DE OBRA.pdf (12397.13 KB) con fecha de registro 26/09/2024 12:14:14, para su acceso y revisión correspondiente. Por tanto el comité de selección decide NO ACOGER, publicada en el portal del SEACE, debido a que hay buscadores que vienen presentado algunos defectos de presentación de la información. Con la información publicada el postor puede elaborar el precio de su oferta según lo requerido en la estructura del anexo 06 para el sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20528383808	Fecha de envío :	07/10/2024
Nombre o Razón social :	P&T CONSTRUCCIONES E INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:27:12

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

En aplicación del literal a) Libertad de concurrencia, del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del TUO de la ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado SOLICITAMOS confirmar si se puede presentar la copia literal para sustentar el vínculo que existe entre la sucursal y la matriz, de donde proviene la experiencia incluida en la oferta, y asimismo indicar que antigüedad máxima debe tener la copia literal con respecto a la fecha de expedición y fecha de presentación de ofertas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección confirma que los postores si pueden presentar copia literal con una antigüedad maxima de 30 días calendarios a la presentación con la finalidad de mostrar el vinculo que existe entre la sucursal y la matriz para proveedores extranjeros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20601807883	Fecha de envío :	08/10/2024
Nombre o Razón social :	ROZEL CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	21:57:39

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

En la página 52 de las bases administrativas, se indica como obras similares: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o instalación de: obras de sistema de riego y/u canales de riego, que incluya las componentes de obras de arte como (tomas laterales, retenciones, pases y/o puentes). Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, y que se considere adicionalmente como obras similares a las obras de: servicio de agua del sistema de riego, servicio de riego, Servicio de agua para riego, Sistema de riego agrícola, canales de riego agrícola; pues, estas obras cuentan con las características similares de la obra que se desea contratar. De este modo se pueda fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 52
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado indica que el objeto de la contratación es la ejecución de obra, por lo que, la experiencia requerida se basa en la ejecución de obras de riego agrícola. Por tanto el comité de selección decide NO ACOGER el cuestionamiento, además el postor pretende que se adecue los requisitos de calificación y factores de evaluación al perfil propio de su empresa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20601807883	Fecha de envío :	08/10/2024
Nombre o Razón social :	ROZEL CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	21:57:39

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

En la sección 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de las bases, en el literal B) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se indica: ¿Se considerará obra similar a: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o instalación de: obras de sistema de riego y/u canales de riego, que incluya las componentes de obras de arte como (tomas laterales, retenciones, pases y/o puentes). En referencia a la solicitud de componentes, solicitamos al comité tener en cuenta el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE sesión N° 003-2023/TCE del 3 de noviembre de 2023, donde los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado aprobaron, por mayoría, lo siguiente: III. ACUERDO numeral 5: ¿Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, no pueden exigir que se acredite ¿componentes¿ y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos¿. Sin perjuicio de lo mencionado en los párrafos anteriores, en el presente caso se vulneran los principios de libertad de concurrencia y competencia que rigen la contratación pública; pues los componentes constituyen una restricción injustificada a la participación de los postores e impide condiciones para una efectiva competencia. En el presente caso NO se trata de obras de complejidad o con particularidades especiales, que ameriten de manera excepcional solicitar a los postores demostrar que han ejecutado determinadas prestaciones (tomas laterales, retenciones, pases y/o puentes) que demandan una capacidad técnica altamente especializada para asegurar la ejecución exitosa de la obra. Sobre el componente ¿retenciones¿ solicitado, como se observa en el presupuesto detallado NO existen Obras de retención o estructuras de retención a ejecutar, solo se verifica que en el sub presupuesto N° 01 en el título 01.11 CONTIGENCIA: en la partida 01.11.05 ESTRUCTURA PARA COMPUERTA DE RETENCION DE AGUA, es la única partida donde se menciona la palabra RETENCION con un monto de presupuesto de S/ 25,701.52 que corresponde al 0.198% del costo directo de la obra. De forma similar el componente Tomas laterales representa el 1.28% y los pases o puentes representa el 2.05% del costo directo de la obra. Finalmente, concluimos que No resulta acreditable o verificable que los proveedores con la experiencia en obras similares (con componentes) están en la posibilidad de competir en igualdad de condiciones y también se evidencia que la solicitud de los componentes representa una situación real de limitación injustificada del mercado. Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a la Entidad prescindir la solicitud de ¿componentes¿ y/o ¿partidas¿ en el texto de las obras similares para acreditar la experiencia.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE sesión N° 003-2023/TCE del 3 de noviembre de 2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

Corresponde señalar que del contenido del artículo 16 de la Ley, así como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el área usuaria de la Entidad para poder elaborar y modificar el requerimiento; siendo, por tanto, la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para alcanzar la finalidad pública que se estaría persiguiendo. En ese sentido, el requerimiento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse la prestación.

De otro lado, la Opinión N° 185-2017/DTN, concluye: ¿Las bases estándar establecen la forma en la cual deberá acreditarse el requisito de calificación experiencia del postor, precisando que la documentación que sirve para dicho fin necesariamente debe acreditar de manera fehaciente que la obra fue concluida, así como también el monto total de ejecución de la misma¿.

Aunado a ello, es preciso señalar que las Bases Estándar, referidas a la contratación de obras, establecen en el numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica, los requisitos de calificación que la Entidad puede emplear en dichas contrataciones, precisando que la experiencia del postor en la especialidad se medirá en función a la facturación en obras similares, la cual se acreditará con copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y sus respectivas

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

General

3.2

B

52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE sesión N° 003-2023/TCE del 3 de noviembre de 2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra".

En relación a ello, cabe precisar que, conforme al Principio de Competencia, los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Asimismo, el Tribunal de Contrataciones del Estado, a través del Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE36 , ha precisado, entre otros, lo siguiente con relación al requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la Especialidad¿: ¿(...) Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, no pueden exigir que se acredite ¿componentes¿ y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos.¿

En ese sentido, considerando que no resultaría válido incluir nuevas condiciones (acreditación de partidas o componentes) en el requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿; el Comité de Selección en coordinación con el área usuaria ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento; por lo que, con ocasión de la integración definitiva de las Bases. , se tendrá por obra similar, conforme al siguiente detalle: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o instalación de: obras de sistema de riego y/u canales de riego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20601807883	Fecha de envío :	08/10/2024
Nombre o Razón social :	ROZEL CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	21:57:39

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

En la página 20, en el Capítulo II de las bases, se observa en el numeral 2.2.2, Documentación de presentación facultativa lo siguiente: ¿a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad. b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°11)¿. Al respecto, señalamos que se está incumpliendo con lo indicado en la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD sobre el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases Estándar para Licitación Pública, pues en el numeral 7.3) se indica: ¿ Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección. En el caso de la sección específica, ésta debe ser modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección¿. Las bases estándar para Licitación Pública NO incluyen la opción de solicitar a las empresas o consorcios constancia o certificado con el cual se acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad. La inclusión de este párrafo vulnera los principios que rigen la contratación pública, de libertad de concurrencia y competencia; y constituye una restricción injustificada a la participación de los potenciales postores y se impide que se generen condiciones para una efectiva competencia. De igual forma este párrafo genera confusión en el procedimiento, pues de acuerdo con lo indicado en el Reglamento de Contrataciones del estado en el numeral 74.2 b) indica: ¿En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo¿ sin mencionar empresas o consorcios integradas por personas con discapacidad. De igual forma, señalamos que el Anexo 11 de las bases sobre la bonificación del 5%, NO corresponde emplearse, pues en este caso no se trata de un procedimiento de relación de ítems. Por consiguiente, solicitamos al comité proceda a retirar de las bases el texto en mención, relacionado con las empresas integradas con personas con discapacidad y bonificación del 5%.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2.2.2 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección decide ACOGER el cuestionamiento; y se precisa que el presente proceso de selección corresponde a una Licitación Pública de obra de un solo ítem, no siendo procedente otorgar la bonificación del 5% de acuerdo a lo establecido a la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD. Por lo tanto se suprime la presentación del anexo 11 como documentación facultativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20484206997	Fecha de envío :	12/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JORDAN SRL	Hora de envío :	11:06:06

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia del ingeniero especialista en hidráulicas se le está solicitando la siguiente experiencia: tiempo de experiencia 24 meses desempeñado como especialista en hidráulica y/o diseño hidráulico y/o estructuras y/o especialista en diseño estructural y/o sistema de riego tecnificado y/o planta de tratamiento y/o canales de irrigación, en obras públicas o privadas similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

En primer lugar solicitamos al comité de selección, en virtud del principio de transparencia y libertad de concurrencia, sustentar el criterio técnico para solicitar este tipo de profesional así como si se ha tenido en cuenta en el momento de elaborar el requerimiento, la pluralidad de postores capaces de poder cumplir con este requisito, ya que como podemos darnos cuenta se trata de un profesional con una especialidad bastante específica que no es muy común en el mercado, solicitamos una respuesta debidamente sustentada y motivada por parte del comité y no solo basten con decir que de acuerdo al artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones del estado están facultados para determinar el requerimiento, en ese sentido este mismo artículo señala que Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

En segundo lugar, solicitamos al comité de selección, como una manera de fomentar la amplia participación de postores, considerar la experiencia de este profesional en obras hidráulicas en general y que el cargo desempeñado no sea solo como especialista sino también como residente, supervisor e inspector, hacemos este pedido en amparo del principio de libertad de concurrencia de la ley de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A3 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO SE ACOGE el cuestionamiento, manteniendo la experiencia del plantel profesional de acuerdo a lo establecido en las bases y en el presente pliego de absolución, además el postor pretende que se adecue los requisitos de calificación y factores de evaluación al perfil propio de su empresa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20484206997	Fecha de envío :	12/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JORDAN SRL	Hora de envío :	11:07:11

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Con respecto al Ing. especialista en instalaciones mecánicas solicitamos ampliar la experiencia de este especialista, es decir que la experiencia este referida a obras eléctricas o electromecánicas en general en virtud del principio libertad de concurrencia para que se promueva una amplia participación de postores, sobre todo si tenemos en cuenta que este tipo de especialistas con esa experiencia específica solicitada en las bases, son muy escasos en el mercado, de lo contrario de estaría restringiendo para que más postores puedan participar en este proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A3 **Página: 52**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO SE ACOGE el cuestionamiento, manteniendo la experiencia del plantel profesional de acuerdo a lo establecido en las bases y en el presente pliego de absolución, además el postor pretende que se adecue los requisitos de calificación y factores de evaluación al perfil propio de su empresa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20484206997	Fecha de envío :	12/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JORDAN SRL	Hora de envío :	11:09:46

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia del postor en la especialidad se está considerando la siguiente definición:
Se considerará obra similar a: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o remodelación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o instalación de : obras de sistema de riego y/o canales de riego que incluya las componentes de obras de arte como (tomas laterales, retenciones, pases y/o puentes)
De acuerdo a la definición anterior y al objeto del presente proceso podemos manifestar que se trata de una obra hidráulica y como sabemos las obras hidráulicas constituyen un conjunto de estructuras construidas con el objetivo de controlar el agua, cualquiera que sea su origen, con fines de aprovechamiento o de defensa; en ese sentido solicitamos al comité de selección ampliar la definición de obras similares a obras hidráulicas en general como pueden: Presas, Represas, canales de riego, sistemas de protección, defensas ribereñas, etc., así mismo dada la naturaleza de la obra solicitamos consideren obras de saneamiento que incluyan cámaras de bombeo y línea de impulsión, hacemos esta solicitud en amparo de los principios de la ley de contrataciones del estado específicamente el principio de libertad de concurrencia y para dar una amplia participación de potenciales postores.
Por otro lado, dentro de la definición de obras similares se están solicitando la acreditación de determinados componentes, lo que está en contra de la jurisprudencia y del Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE del OSCE que en el numeral V del acuerdo literalmente dice lo siguiente: Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras no pueden exigir que se acrediten componentes o partidas de la obra.
De acuerdo a lo anterior solicitamos al comité de adjudicación suprimir de las obras similares la acreditación de componentes, de no hacerlo se estaría vulnerando los principios que rigen las contrataciones del estado, específicamente el principio de libertad de concurrencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Corresponde señalar que del contenido del artículo 16 de la Ley, así como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el área usuaria de la Entidad para poder elaborar y modificar el requerimiento; siendo, por tanto, la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para alcanzar la finalidad pública que se estaría persiguiendo. En ese sentido, el requerimiento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse la prestación.

De otro lado, la Opinión N° 185-2017/DTN, concluye: ¿Las bases estándar establecen la forma en la cual deberá acreditarse el requisito de calificación experiencia del postor, precisando que la documentación que sirve para dicho fin necesariamente debe acreditar de manera fehaciente que la obra fue concluida, así como también el monto total de ejecución de la misma¿.

Aunado a ello, es preciso señalar que las Bases Estándar, referidas a la contratación de obras, establecen en el numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica, los requisitos de calificación que la Entidad puede emplear en dichas contrataciones, precisando que la experiencia del postor en la especialidad se medirá en función a la facturación en obras similares, la cual se acreditará con copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra".

En relación a ello, cabe precisar que, conforme al Principio de Competencia, los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Específico

3.2

B

52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Asimismo, el Tribunal de Contrataciones del Estado, a través del Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE36 , ha precisado, entre otros, lo siguiente con relación al requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la Especialidad¿: ¿(...) Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, no pueden exigir que se acredite ¿componentes¿ y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos.¿

En ese sentido, considerando que no resultaría válido incluir nuevas condiciones (acreditación de partidas o componentes) en el requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿; el Comité de Selección en coordinación con el área usuaria ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento; por lo que, con ocasión de la integración definitiva de las Bases. , se tendrá por obra similar, conforme al siguiente detalle: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o instalación de: obras de sistema de riego y/u canales de riego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20484206997	Fecha de envío :	12/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JORDAN SRL	Hora de envío :	11:13:13

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección en atención al principio de transparencia y libertad de concurrencia de la ley de contrataciones del estado completar la información del ANEXO 6 PRECIO DE LA OFERTA, tal como lo establecen las bases estandarizadas que entre corchetes y en la parte sombreada dice:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

De acuerdo a lo anterior solicitamos al comité de selección incluir en el ANEXO 6 PRECIO DE LA OFERTA, las partidas y los metrados del presupuesto de obra del expediente técnico para que los postores puedan consignar los precios unitarios y totales de su oferta; así mismo solicitamos al comité de selección proporcionar el archivo digital en formato Excel editable del presupuesto de obra, para facilitar a los postores la elaboración de sus propuestas y no incurrir en errores en el nombre de las partidas y metrados.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: 6 Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El presupuesto de la obra del expediente técnico aprobado y publicado por la Entidad, es por el monto total de S/ 18,910,583.42 que incluye IGV, cuya estructura detalla por partidas que conforman el costo directo y costos indirectos se encuentran detallados de manera clara y precisa en la información publicada en la sección 3 de la Ficha Selección : Ver Expediente Técnico de Obra que corresponde al procedimiento de selección en cuestión según se evidencia en el siguiente <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml>. Publicado mediante archivo digital formato PDF denominado PRESUPUESTO DE OBRA.pdf (12397.13 KB) con fecha de registro 26/09/2024 12:14:14, para su acceso y revisión correspondiente. Por tanto el comité de selección decide NO ACOGE el presente cuestionamiento. Asimismo se recomienda a los postores ser diligentes en la revisión de la información publicada en el portal del SEACE, debido a que hay buscadores que vienen presentado algunos defectos de presentación de la información. Con la información publicada el postor puede elaborar el precio de su oferta según lo requerido en al estructura del anexo 06 para el sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20484206997	Fecha de envío :	12/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JORDAN SRL	Hora de envío :	11:15:48

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Las cotizaciones deben contar con el plazo de entrega, con el cual se elaboran los plazos y cronogramas de adquisición y ejecución el cual la cotización no cuenta con dichos plazos, en todo caso solicitamos indicar como se elaboraron los cronogramas, sobre todo si tenemos en cuenta que hay equipos especializados que requieren un plazo de fabricación y entrega; hacemos esta solicitud en amparo del principio de transparencia de la ley de contrataciones del estado.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: expediente Literal: expediente Página: expd

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con el presente pliego absolutorio se indicado de manera clara y precisa que el expediente tecnico de obra, aprobado por la entidad y publicado, si cuenta con las cotizaciones que se publicaron mediante archivo digital formato PDF denominado COTIZACIONES.pdf (22463.36 kb) con fecha de registro 20/09/2024 22:34:44, dentro de la sección 4 de la Ficha Selección: Ver Expediente Técnico de Obra del procedimiento de selección con nomenclatura LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1 publicado en el portal Web del SEACE. Mediante pronunciamiento el área usuaria precisa que, el programa de ejecución de obra fue elaborado por el proyectista considerando las restricciones, espacios, tecnología - metodología, y secuencia lógica del proceso constructivo según la naturaleza de la obra así también en función de los rendimientos, tiempo de programación y vinculación de partidas del presupuesto de obra. Se precisa que en la fase de ejecución contractual el contratista es responsable de programar el suministro de los recursos - materiales a utilizar en función del calendario de adquisición de materiales que sustenta la solicitud de adelantos de materiales en concordancia con el programa de ejecución de obra que este elabora y presenta para la celebración del contrato. Por lo expuesto el comité decide NO ACOGE la observación, precisando que la programación del suministro de materiales a utilizar para la ejecución de la obra es de responsabilidad del contratista en la fase de ejecución contractual; y que las cotizaciones publicadas justifican la indagación de mercado para la determinación del presupuesto de obra que fue responsabilidad del proyectista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20484206997	Fecha de envío :	12/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JORDAN SRL	Hora de envío :	11:16:57

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

las cotizaciones deben ser de proveedores que sean distribuidores de dichos equipos ya que la cotización presentada es de una ferretería de tumbes; lo que causa cierta extrañeza ya que todos los precios del expediente técnico están sustentados en una sola cotización, ya que como hemos señalado existen equipos especializados que requieren un plazo de fabricación, que este proveedor que ha presentado la cotización no es distribuidor de equipos como electrobombas, transformadores para el sistema de media tensión, postes entre otros equipos, por lo que se tiene una duda razonable que los precios del expedientes técnico no estén acordes con el precio de mercado ya que están basados en una sola cotización y de una ferretería que no distribuye ciertos equipos especializados, por lo que solicitamos al comité de selección en amparo del principio de transparencia declarar la nulidad del proceso y retrotraerlo a la etapa de elaboración del expediente técnico de tal manera que los precios estén sustentados con cotizaciones de proveedores que distribuyen y comercializan realmente los equipos y materiales del expediente técnico.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** expediente **Literal:** expediente **Página:** expd

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante pronunciamiento el área usuaria precisa que, el expediente técnico de obra, aprobado por la Entidad y publicado, si cuenta con las cotizaciones que se publicaron mediante archivo digital formato PDF denominado COTIZACIONES.pdf (22463.36 kb) con fecha de registro 20/09/2024 22:34:44, dentro de la sección 4 de la Ficha Selección: Ver Expediente Técnico de Obra del procedimiento de selección con nomenclatura LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1 publicado en el portal Web del SEACE. Asimismo se recomienda a los postores ser diligentes en la revisión de la información publicada en el portal del SEACE, debido a que hay buscadores que vienen presentado algunos defectos de presentación de la información. Por lo expuesto el comite decide NO ACOGE la observación, precisando que la cotizacion publicada acredita la indagacion de mercado necesaria realizada por el proyectista que le permitio contar con el analisis de precios unitarios actualizados por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, cantidades y precios; además de los gastos generales variables y fijos, asi como la utilidad. El valor referencia se considera como el punto de inicio para que el postor formule su precio de oferta, considerando ademas las partidas, condiciones previstas en los planos y especificaciones tecnicas y las cantidades referenciales, en concordancia con el sistema de contratacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20484206997	Fecha de envío :	12/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JORDAN SRL	Hora de envío :	11:18:04

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección coordinar con el área usuaria a fin de demostrar el costo de ítem 01.03.01 Elaboración, implementación y administración del plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (43,212.83) esta como unidad, en atención al principio de transparencia de la ley de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: expediente Literal: expediente Página: expd

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante pronunciamiento el área usuaria precisa que, el expediente técnico de obra, aprobado por la Entidad y publicado, si cuenta con las cotizaciones que acreditan la indagacion de mercado necesaria realizada por el proyectista para la determinacion del presupuesto de obra, que incluye la partida 01.03.01 del sub presupuesto 001 en concordancia con el estudio tecnico del plan de seguridad y salud en el trabajo que integra el expediente tecnico fisico desde el folio 60 hasta el folio 110, y el cual esta publicado mediante documento documento digital denominado PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO_OK.pdf (20288.90 KB) con fecha de registro 26/09/2024 12:14:14 en la seccion 3 de la Ficha Selección : Ver Expediente Técnico de Obra del portal web SEACE. Por tando el comite de selccion decide NO ACOGE la osbervacion, precisando que el costo referencial de la partida y subpartida cuestionada ha sido determinada por el proyectista considerando el estudio tecnico en mencion y la indagacion de mercado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20484206997	Fecha de envío :	12/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JORDAN SRL	Hora de envío :	11:19:11

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección coordinar con el área usuaria a fin de demostrar el costo de ítem 01.03.07 Mitigación del Impacto Ambiental, como es que se han calculado los precios globales de las subpartidas así como la partida de Reforestación (22,131.81) todos los precios están globales no indican que ejecutar, en atención del principio de transparencia de la ley de contrataciones del estado.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: expediente Literal: expediente Página: expd

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante pronunciamiento el área usuaria precisa que, el expediente técnico de obra, aprobado por la Entidad y publicado, si cuenta con las cotizaciones que acreditan la indagación de mercado necesaria realizada por el proyectista para la determinación del presupuesto de obra, que incluye la partida 01.03.07 del sub presupuesto 001 en concordancia con el estudio técnico de Impacto ambiental que integra el expediente técnico físico desde el folio 111 hasta el folio 219, y el cual está publicado mediante documento digital denominado ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL_OK.pdf (33525.50 KB) con fecha de registro 26/09/2024 12:14:14 en la sección 3 de la Ficha Selección : Ver Expediente Técnico de Obra del portal web SEACE. Por tanto el comité de selección decide NO ACOGE la observación, precisando que el costo referencial de la partida y subpartida cuestionada ha sido determinada por el proyectista considerando el estudio técnico en mención y la indagación de mercado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20484034762	Fecha de envío :	12/10/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MULTIPLES H.L.V. S.R.L.	Hora de envío :	16:04:36

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

En calidad de postor en la LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2024-MIDAGRI - DVDAFIR- PEBPT- DE PRIMERA CONVOCATORIA, con respecto del capítulo III DEL CONTRATO de las bases, punto 3.2.1 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, OBSERVAMOS el documento referente a la Garantía de fiel cumplimiento del contrato. de conformidad con la ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las mype Ley N.º 32077, Art. 3, SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicha ley. Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente: Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos 3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. 3.2 procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigor de la presente norma, siempre que se cumpla con lo siguiente: a) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro, b) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión a los postores a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro, 3.3 Lo dispuesto en los párrafos 3.1 y 3.2 es aplicable a los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: a) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta días calendario; y, b) Se considere, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de la obra, Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: C.III Literal: 3.2.1 Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 32077

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité decide acoger parcialmente el cuestionamiento; se precisa que considerando la Ley N° 32077 se aceptara como medio alternativo para la garantía de fiel cumplimiento la retencion del 10% del monto del contrato original, siempre y cuando el postor ganador de la buena pro cumpla con la calificación de MYPE, y tratándose de ganador consorciado, la exigencia se extiende a cada uno de los integrantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20484034762	Fecha de envío :	12/10/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MULTIPLES H.L.V. S.R.L.	Hora de envío :	16:39:42

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

CP. 10.19 CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria incluye lo Siguiende:

- El número máximo de consorciados es de DOS (02) consorciados.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de cuarenta por ciento (40%).

EL ARTÍCULO 49.5. EXPERIENCIA DE CONSORCIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Dice:

en el caso de consorcios, solo. se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

Asimismo, el Área Usuaria puede establecer:

i) Un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación.

ii) Un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o

iii) Que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

Entonteces en ese sentido no indica un número de porcentaje fijo a regimnos. Siendo el Área Usuaria que propone los porcentajes en las bases LIMITANDO la libre participación y concurrencia de más postores para el presente proceso de selección. En Aras de la transparencia, se solicita al Comité Especial del Proceso de Selección

MODIFICAR:

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado pudiendo ser: el Diez por ciento (10%)

Acápíte de las bases : Sección: General Numeral: C.III Literal: 10.19 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 49.5 articulo 49 del reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección decide NO ACOGER el cuestionamiento y precisa que el número máximo de consorciados es de dos (2) integrantes y el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de cuarenta por ciento (40%)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20496177046	Fecha de envío :	12/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES HL E.I.R.L.	Hora de envío :	16:45:38

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

CP. 10.19 CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria incluye lo Siguiende:

- El número máximo de consorciados es de DOS (02) consorciados.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de cuarenta por ciento (40%).

EL ARTÍCULO 49.5. EXPERIENCIA DE CONSORCIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Dice:

en el caso de consorcios, solo. se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

Asimismo, el Área Usuaria puede establecer:

i) Un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación.

ii) Un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y/o

iii) Que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

Entonteces en ese sentido no indica un número de porcentaje fijo a regimnos. Siendo el Área Usuaria que propone los porcentajes en las bases LIMITANDO la libre participación y concurrencia de más postores para el presente proceso de selección. En Aras de la transparencia, se solicita al Comité Especial del Proceso de Selección

MODIFICAR:

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado pudiendo ser: el Diez por ciento (10%)

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: C.III Literal: 10.19 **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección decide no acoger el cuestionamiento y precisa que el número máximo de consorciados es de dos (2) integrantes y el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de cuarenta por ciento (40%)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20496177046	Fecha de envío :	12/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES HL E.I.R.L.	Hora de envío :	16:48:22

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

Con respecto del capítulo III DEL CONTRATO de las bases, punto 3.2.1 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, OBSERVAMOS el documento referente a la Garantía de fiel cumplimiento del contrato. de conformidad con la ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las mype Ley N.º 32077, Art. 3, SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicha ley. Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente: Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos 3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. 3.2 procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigor de la presente norma, siempre que se cumpla con lo siguiente: a) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro, b) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión a los postores a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro, 3.3 Lo dispuesto en los párrafos 3.1 y 3.2 es aplicable a los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: a) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta días calendario; y, b) Se considere, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de la obra, Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** C.III **Literal:** 10.19 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 32077

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité decide acoger parcialmente el cuestionamiento; se precisa que considerando la Ley N° 32077 se aceptara como medio alternativo para la garantía de fiel cumplimiento la retencion del 10% del monto del contrato original, siempre y cuando el postor ganador de la buena pro cumpla con la calificación de MYPE, y tratándose de ganador consorciado, la exigencia se extiende a cada uno de los integrantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20484206997	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JORDAN SRL	Hora de envío :	08:42:39

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

No se encuentra documentación de proyecto de Remodelación y/o ampliación del Sistema de utilización aprobado por la concesionaria Enosa, documento que es de suma importancia para el proyecto ya que sin la aprobación de parte del concesionaria no se podría realizar la conexión del sistema de utilización y como consecuencia el proyecto quedaría inconcluso, por lo que solicitamos al comité de selección publicar la factibilidad por parte de ENOSA, de lo contrario deberá declararse la nulidad de proceso para que el expediente técnico se encuentre totalmente saneado con los permisos y autorizaciones, hacemos esta solicitud en amparo del principio de transparencia de la ley de contrataciones del estado.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: expediente Literal: expediente Página: expd

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante pronunciamiento el área usuaria precisa que, respecto a la factibilidad que otorga enosa no es necesario para la ejecución de la presente obra, debido que, el componente de la parte eléctrica para este expediente técnico de obra corresponde a un mantenimiento de sistema de utilización eléctrica existente, es decir, no se realizara sistema nuevo o ampliación de la capacidad eléctrica requerida a utilizar; por tanto de acuerdo con la resolución directoral N° 018-2002-EM-DGM que aprueba la norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de distribución y sistema de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución, se establece que, solamente amerita aprobación por parte de la empresa concesionaria de energía eléctrica local los proyectos eléctricos de sistema de utilización nuevos o proyectos que signifiquen una ampliación de potencia, esto se indica en el ítem 7.2 de esta norma. Por tanto el comité decide NO ACOGER la observación por las razones expuestas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20484206997	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JORDAN SRL	Hora de envío :	09:08:50

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

Los precios de:

01.04.01 Transformador Trifásico 10/0.44-0.22 KV, 200 KVA	Und	1.00	25,400.00
01.04.09 Transformador Mixto Combinado	Und	1.00	32.300.00

Estos precios que figuran en expediente técnico están por encima del precio de mercado con un valor excesivo sobre todo si hacemos la comparación de cotizaciones de estos equipos en otros procesos que el proyecto especial binacional puyango tumbes viene convocando, por lo que solicitamos al comité de selección explicar porque existe esta diferencia en los precios de estos equipos en relación a los precios reales del mercado, esto se estaría dando porque la cotización que sustenta el expediente técnico es de una ferrería de tumbes que es distribuidor de estos equipos, hacemos esta solicitud en virtud del principio de transparencia de la ley de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** expediente **Literal:** expediente **Página:** expd

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante pronunciamiento el área usuaria precisa que, el expediente técnico de obra, aprobado por la Entidad y publicado, si cuenta con las cotizaciones que se publicaron mediante archivo digital formato PDF denominado COTIZACIONES.pdf (22463.36 kb) con fecha de registro 20/09/2024 22:34:44, dentro de la sección 4 de la Ficha Selección: Ver Expediente Técnico de Obra del procedimiento de selección con nomenclatura LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1 publicado en el portal Web del SEACE. Por lo expuesto el comite decide NO ACOGER la observación, precisando que la cotizacion publicada acredita la indagacion de mercado necesaria realizada por el proyectista que le permitio contar con el analisis de precios unitarios actualizados por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, cantidades y precios; además de los gastos generales variables y fijos, asi como la utilidad. El valor referencia se considera como el punto de inicio para que el postor formule su precio de oferta, considerando ademas las partidas, condiciones previstas en los planos y especificaciones tecnicas y las cantidades referenciales, en concordancia con el sistema de contratacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20484206997	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JORDAN SRL	Hora de envío :	09:27:18

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

Los precios de :

01.04.07 Interruptor de potencia Bajo Carga de Vacío 400A, 12-24KV Und 1.00 38,000.00

01.04.08 Transformador Monofásico Fase-Fase de 1KVA; 10/0.23KV Und 1.00 24,800.00

Los precios de estos equipos del expediente técnico están muy por encima del precio del mercado, siendo su precio real de 6,000.00 dolares americanos y ademas se trata de un sólo equipo es decir que ambos componentes en realidad es uno solo y no dos como se pretende dar enternder en el expediente técnico, por lo que solicitamos al comité de selección sustentar estos precios de los equipos del expediente técnico existiendo un indicio razonable de sobrevaloración de precios de la contrario solicitamos se declare la nulidad del proceso y se retrotraiga a la etapa de reformulación del expediente técnico a efectos de sincerar los precios de acuerdo a cotizaciones de distribuidores autorizados para comercializar estos equipos, hacemos esta solicitud en amparo del principio de transparencia de la ley de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** expediente **Literal:** expediente **Página:** expd

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante pronunciamiento el área usuaria precisa que, el expediente técnico de obra, aprobado por la Entidad y publicado, si cuenta con las cotizaciones que se publicaron mediante archivo digital formato PDF denominado COTIZACIONES.pdf (22463.36 kb) con fecha de registro 20/09/2024 22:34:44, dentro de la sección 4 de la Ficha Selección: Ver Expediente Técnico de Obra del procedimiento de selección con nomenclatura LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1 publicado en el portal Web del SEACE. Por lo expuesto el comite decide NO ACOGER la observación, precisando que la cotizacion publicada acredita la indagacion de mercado necesaria realizada por el proyectista que le permitio contar con el analisis de precios unitarios actualizados por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, cantidades y precios; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El valor referencia se considera como el punto de inicio para que el postor formule su precio de oferta, considerando ademas las partidas, condiciones previstas en los planos y especificaciones tecnicas y las cantidades referenciales, en concordancia con el sistema de contratacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20484206997	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JORDAN SRL	Hora de envío :	09:31:22

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

Se observa que no hay las cotizaciones de la horas maquina, agregados y mano de obra, por lo que solicitamos al comité de selección en atención al principio de transparencia declarar la nulidad del proceso para que se cumpla con publicar estos documentos junto con la convocatoria tal como lo estipula la normativa vigente en materia de contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** expediente **Literal:** expediente **Página:** expd

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante pronunciamiento el área usuaria precisa que la determinación del presupuesto de obra quien fue responsable de realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitieron contar con el análisis de precios unitarios actualizados por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. Estos montos son referenciales y son el punto de partida para que los postores puedan elaborar su precios de oferta cons sus propios precios unitarios. Por tanto el comite de seleccion decide NO ACOGER el cuestionamiento y se precisa que la ejecución de la obra objeto del presente procedimiento de seleccion se realizara bajo el sistema de contratacion A PRECIOS UNITARIOS, donde el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones tecnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relacion a su ejecucion real. Los precios de los recursos se encunetran detallados en la cotizacion que integran el expediente tecnico fisico y que esta publicado mediante archivo digital formato PDF COTIZACIONES.pdf (7963.98) con fecha de registro 26/09/2024 17:52:53 en la sección 3 de la Ficha Selección : Ver Expediente Técnico de Obra que corresponde al procedimiento de selección en cuestión según se evidencia en el siguiente <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml>. Asimismo se recomienda a los postores ser diligentes en la revisión de la información publicada en el portal del SEACE, debido a que hay buscadores que vienen presentado algunos defectos de presentación de la información.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20484206997	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JORDAN SRL	Hora de envío :	09:38:03

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

Se observa que no se encuentra en la documentación de proyecto el Estudio de coordinación de protección contra fallas a tierra aprobada por la concesionaria Enosa, con el cual se calcula el equipo y la regulación de protección, por lo que solicitamos al comite de selección en atención al principio de transparencia publicar este documento.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: expediente Literal: expediente Página: expd

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante pronunciamiento el área usuaria precisa que, respecto a la factibilidad que otorga enosa no es necesario para la ejecución de la presente obra, debido que, el componente de la parte eléctrica para este expediente técnico de obra corresponde a un mantenimiento de sistema de utilización eléctrica existente, es decir, no se realizará sistema nuevo o ampliación de la capacidad eléctrica requerida a utilizar; por tanto de acuerdo con la resolución directoral N° 018-2002-EM-DGM que aprueba la norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de distribución y sistema de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución, se establece que, solamente amerita aprobación por parte de la empresa concesionaria de energía eléctrica local los proyectos eléctricos de sistema de utilización nuevos o proyectos que signifiquen una ampliación de potencia, esto se indica en el ítem 7.2 de esta norma. Por tanto el comité decide NO ACOGER la observación, y se precisa que, el expediente técnico cuenta con el estudio técnico que justifican los trabajos del componente del sistema eléctrico, y que están publicados mediante archivos digitales en formato pdf denominado ESTUDIO DE COORDINACIÓN ELÉCTRICA_OK.pdf (19489.72 KB) con fecha de registro 26/09/2024 12:14:14; y archivo digital en formato winzip denominado SISTEMA DE UTILIZACIÓN DE MEDIA TENSIÓN CALCULOS JUSTIFICADOS.rar (95754.83 KB) con fecha de registro 26/09/2024 12:14:14, ambos ubicados en la sección 3 de la Ficha Selección : Ver Expediente Técnico de Obra del portal web SEACE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20601807883	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	ROZEL CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:26:47

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

En las bases, en la página 20, en el Capítulo II, se observa en el numeral 2.2.2, Documentación de presentación facultativa que se indica lo siguiente: ¿a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad¿. Se solicita a la entidad retirar de las bases este párrafo, pues genera confusión y adicionalmente se está incumpliendo con lo indicado en la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD sobre el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases Estándar para una Licitación Pública.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.2.2 **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa que el presente proceso de seleccion corresponde a una Licitación Publica de obra de un solo item, no siendo procedente requerir constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20601807883	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	ROZEL CONSTRUCCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:26:47

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

En las bases, en la página 20, en el Capítulo II, en el numeral 2.2.2, Documentación de presentación facultativa indica lo siguiente: ¿a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad?. En referencia a este párrafo de las bases, se consulta lo siguiente: ¿La entidad tomará en cuenta este párrafo para desempatar las propuestas? ¿La entidad otorgará a las empresas conformadas por discapacitados una bonificación o puntaje adicional?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.2.2 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa que el presente proceso de selección corresponde a una Licitación Pública de obra de un solo ítem, no siendo procedente requerir constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20602500978	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	D&DC JHON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:42:56

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

SOLICITO AL COMITE DE SELECCIÓN SUPRIMIR LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, YA QUE EL COMITE DE SELECCIÓN NO PUEDE INCLUIR REQUISITOS ADICIONALES A LOS PREVISTOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, POR LO QUE ESTARIA VULNERANDO LA LEY Y EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASI COMO RESTRINGIENDO LA PARTICIPACIÓN DE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11.2 Literal: capitulo 3 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LES Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este comité decide ACOGER el cuestionamiento; considerando que el equipamiento, plantel profesional será solicitado para la firma de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20409341030	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BONANZA E.I.R.L.	Hora de envío :	20:42:46

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

Se observa la definición de obras similares contenidos en las bases del presente procedimiento de selección. Conforme al numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el requerimiento incluye, entre otros aspectos, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Del mismo modo, en el numeral 29.3 de dicho artículo, se ha establecido que, al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

En ese sentido, si bien, el área usuaria es responsable de la formulación del requerimiento, lo cierto es que, el mismo se debe elaborar en estricta observancia de los principios de la contratación pública, tales como, la libertad de concurrencia y competencia, por los cuales, se deben evitar exigencias innecesarias que limiten o afecten la libre concurrencia de los proveedores, que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación; de modo tal, que los requisitos de calificación que deban establecerse en los procedimientos de selección, lejos que constituir una limitación a la pluralidad de postores, por el contrario fomente esta, y permita a la Entidad contar con múltiples ofertas que cumplan con las mismas (Fundamento 33 de la Resolución N° 0278-2022-TCE-S4)

Siendo esto así, corresponde precisar que las bases al requerir la acreditación de la experiencia de los postores en obras similares al objeto de la convocatoria definen como obra similar: Construcción y/o creación y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o instalación de obras de sistema de riego y/u canales de riego, que incluyan los componentes de obras de arte como (tomas laterales, retenciones, pases y/o puentes).

Dicha definición de obras similares recoge experiencias en OBRAS DE RIEGO EN GENERAL que no garantizan que el postor que acredite dicha experiencia, cuente con una experiencia real y efectiva al objeto de la convocatoria, pues considera a múltiples trabajos realizados en obras Vde irrigación con dimensiones totalmente distintas a las que se ejecutarían en la presente obra.

En tal sentido, lo establecido en las bases del procedimiento de selección, ha inobservado la definición de obras similares, situación que evidencia una vulneración a los principios de libertad de concurrencia y competencia, regulados en los literales a) y e) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Siendo esto así, solicitamos se reformule la definición de la experiencia que debe acreditar los postores, a efectos de establecer un requisito de calificación de ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ que no resulte excesivo y arbitrario con el afán de direccionar el presente proceso de selección hacia un postor determinado que NO CUENTA CON LA EXPERIENCIA ESPECIFICA NECESARIA.

Finalmente se solicita que para la integración de las bases del presente proceso de selección la definición de obras sea: Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Habilitación y/o Rehabilitación de canales de irrigación.

Apartando de la definición de obras similares: a las obras de irrigación que no guardan relación con la naturaleza de la prestación a ejecutar ya que existen diversidad de obras de irrigación como reservorios, riegos tecnificados (por goteo y/o aspersión), sistemas de aplicaciones tecnológicas mismos QUE NO GUARDAN RELACION ALGUNA CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, que es la AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO POR GRAVEDAD POR MEDIO DE UN CANAL DE RAGADIO.

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO / Bases estándar Vigentes.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Corresponde señalar que del contenido del artículo 16 de la Ley, así como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el área usuaria de la Entidad para poder elaborar y modificar el requerimiento; siendo, por tanto, la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para alcanzar la finalidad pública que se estaría persiguiendo. En ese sentido, el requerimiento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse la prestación.

De otro lado, la Opinión N° 185-2017/DTN, concluye: ¿Las bases estándar establecen la forma en la cual deberá acreditarse el requisito de calificación experiencia del postor, precisando que la documentación que sirve para dicho fin necesariamente debe acreditar de manera fehaciente que la obra fue concluida, así como también el monto total de ejecución de la misma¿.

Aunado a ello, es preciso señalar que las Bases Estándar, referidas a la contratación de obras, establecen en el numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica, los requisitos de calificación que la Entidad puede emplear en dichas contrataciones, precisando que la experiencia del postor en la especialidad se medirá en función a la facturación en obras similares, la cual se acreditará con copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra".

En relación a ello, cabe precisar que, conforme al Principio de Competencia, los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Asimismo, el Tribunal de Contrataciones del Estado, a través del Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE36 , ha precisado, entre otros, lo siguiente con relación al requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la Especialidad¿: ¿(...) Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, no pueden exigir que se acredite ¿componentes¿ y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos.¿

En ese sentido, considerando que no resultaría válido incluir nuevas condiciones (acreditación de partidas o componentes) en el requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿; el Comité de Selección en coordinación con el área usuaria ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento; por lo que, con ocasión de la integración definitiva de las Bases. , se tendrá por obra similar, conforme al siguiente detalle: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o instalación de: obras de sistema de riego y/u canales de riego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20409341030	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BONANZA E.I.R.L.	Hora de envío :	20:42:46

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

Se Observa que, de la publicación de las bases administrativas dentro de sus Anexos, específicamente en el Anexo N°06 PRECIO DE LA OFERTA, el encargado de la elaboración a olvidado involuntariamente suprimir los diferentes formatos existentes para dicho anexo que están establecidos en función al SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

En tal sentido se solicita que con motivo de la integración de las bases del presente proceso estos sean suprimidos quedando únicamente el anexo que debe ser usado para la presentación de la oferta, adicionalmente no se ha publicado en una edición editable el archivo que contiene el presupuesto de la obra, hecho que dificultad la elaboración de ofertas.

Al respecto, cabe señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable; sin embargo, de la revisión de las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que el Anexo N° 6 ¿Precio de la Oferta¿, debe encontrarse debidamente llenado, detallando la estructura del presupuesto de la obra, es decir el desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada a fin de que el postor pueda consignar los precios unitarios y precio total de su oferta.

Siendo esto así, y a fin de que no se vulnere el Principio de Transparencia, solicitamos que se publique en las bases el Anexo N° 6, debidamente llenado, detallando la estructura del presupuesto de la obra, a fin de que el postor pueda participar apropiadamente sin ser inducido al error por una omisión de las obligaciones administrativas de los miembros del comité de selección.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: -- Página: 77+

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO / Bases estándar vigentes.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los documentos del procedimiento de selección han sido elaborados considerando las bases estándar para Licitación pública de obras aprobada por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD e información técnica y económica contenida en el expediente de contratación. Por tanto el comité de selección decide NO ACOGER el cuestionamiento y exhorta a los postores ser diligentes en la revisión de las bases estándar para elaboración de su precio oferta para el sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS según el anexo 06 correspondiente contenido en dichas bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20409341030	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BONANZA E.I.R.L.	Hora de envío :	20:42:46

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

Solicitamos información sobre la forma del redondeo para el precio total de la oferta y los subtotales, se aplicara un redondeo aritmetico o un redondeo monetario.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 6 **Literal:** -- **Página:** 77+

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

--

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección sugiere a los postores tener en cuenta lo siguiente: que para el calculo del subtotal del IGV debiera tener en cuenta lo establecido en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT u norma supletoria. Para el caso de los precios unitarios a ofertar tener en cuenta la resolucion N° 3626-2023-TCE-S2. Finalmente el precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, segun art. 35° del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20409341030	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BONANZA E.I.R.L.	Hora de envío :	20:42:46

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

De la revisión de las Bases, Anexo N° 6, se debe detallar los Gastos Fijos, Gastos Variables, Total Gastos Generales y Utilidad.

Al respecto, se Consulta, si será necesario colocar los porcentajes de cada concepto detallado, y de ser así, si se podrá colocar estos porcentajes con más de dos decimales.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: -- **Página: 77+**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección confirma que los, no es obligatorio que los postores deban indicar el porcentaje de gastos generales (fijos y variables) ni porcentaje de utilidad en el Anexo N°06 de las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20409341030	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BONANZA E.I.R.L.	Hora de envío :	20:42:46

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

Indicar si el monto total del Anexo N° 6 ira en letras y con nomenclatura de moneda o aritmética.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: -- **Página: 77+**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección confirma que los, si es obligatorio que los postores deban indicar en numeros y letras el precio de la oferta en el Anexo N°06 de las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20409341030	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BONANZA E.I.R.L.	Hora de envío :	20:42:46

Observación: Nro. 53

Consulta/Observación:

Del expediente técnico publicado para ambos ítems en la plataforma del SEACE, en cuyas SECCIONES 2, apartado Planos, se encuentra PUBLICADO el archivo de nombre "PLANOS" mismo que es un archivo comprimido que contiene planos en autocad, que carecen de firma y/o orden específico por lo que se estaría induciendo al error a los postores al no brindarles la información completa con relación a los trabajos a ejecutar, de igual manera se ha detectado que estos son insuficientes, ya que no se ha encontrado:

Plano detalle del cartel de obra.
Plano detalle de la caseta para almacén, oficina y guardianía.
Plano detalle de la infraestructura provisional para el suministro de energía eléctrica.
Plano detalle de desmontaje de cobertura livia.
Plano detalle de desmontaje de tijerales existentes.
Plano detalle de desmontaje de porton metálicos.
Plano detalle de demolición de estructuras existentes.
Plano detalle de demolición de canal de riego y poza de descarga existente.
Plano a ubicación del DME, señalando ubicación, ruta de acceso, área, perímetro, centroide y potencia.
Plano a detalle de compuertas Tipo ARMCO. (Partida 01.05.06.05)
Plano detalle de compuertas Tipo 2. (Partida 01.05.06.06)
Plano detalla de colocación de geomembrana donde se especifique la forma de anclaje.
Plano detalle de Cobertura con Plancha Termoacustica.
Plano detalle de sardineles
Plano detalle de gradas
Plano detalle de instalación de malla olímpica
Plano detalle de instalación de Puerta Metalicas Tipo I
Plano detalle de Izaje de tijerales
Plano detalle de Izaje de vigas metálicas principales y secundarias
Plano detalle de izaje de viguetas
Plano detalle de pared Drywall
Plano detalle de Instalacion de Trolley y Teclé
Plano detalle de isntalacion de Triplay marino
Plano detalle de instalación de piso de goma
Plano detalle de Instalacion del sistema electromecanico.

Entre otros mas, que son necesarios a fin de que los postores puedan evaluar a cabalidad los trabajos a ejecutar, lo cual imposibilita a los postores realizar observaciones y/o consultas sobre dichos planos faltantes en el presente proceso de licitación, transgrediendo los Principios que rigen las contrataciones según el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, CORRESPONDE A LA ENTIDAD VERIFICAR Y EVALUAR DE MANERA INTEGRAL EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN A EFECTOS DE CAUTELAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA, Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, POR LO CUAL SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION LA NULIDAD DEL PRESENTE PROCESO DE LICITACION, Y REALIZAR LA PUBLICACION TOTAL DEL EXPEDIENTE TECNICO, debido lo descrito corresponde declarar la NULIDAD del presente procedimiento de selección retrotrayéndose a la etapa de convocatoria y por ende que los postores podamos realizar las consultas y/o observaciones necesarias sobre los planos que no fueron publicados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** EXP TEC **Literal:** EXP TEC **Página:** VAR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante archivo de formato winrar denominado IX. PLANOS.rar (30667.0 KB) con fecha de registro 26/09/2024 17:51:55 ubicado en la seccion 2 de la Ficha Selección : Ver Expediente Técnico de Obra del procedimiento de selección LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1 en el portal web SEACE, se publicaron todos

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Especifico

EXP TEC

EXP TEC

VAR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

los planos del expediente tecnico de obra aprobado por la Entidad. Se precisa que los planos estan publicados en formato DWG nativos para facilitar su revision con el programa Autocad version 2018 o superior de la empresa AUTODESK; continen igual informacion que los planos en version impresa. De esta manera, los participantes cuentan con informacion clara, precisa y legible para realizar la revision diligente de la informacion, lo que no se logra tener con el escaneado de los planos. Por lo expuesto, este comite de seleccion decide NO ACOGER la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20409341030	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BONANZA E.I.R.L.	Hora de envío :	20:42:46

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

Del expediente técnico publicado para ambos ítems en la plataforma del SEACE, en cuyas SECCIONES 3, apartado Presupuesto, se encuentra PUBLICADO el archivo de nombre "PRESUPUESTO.pdf" mismo que muestra el presupuesto de obra de fecha 30/08/2024 por un importe total de 18,910,583.42 que fue aprobado mediante Resolución Directoral N°0109/2024-MIDAGRI-DVAFIR-PEBPT-DE de fecha 24/09/2024, por lo que se cuestiona la veracidad de los costos contenidos en dicho presupuesto ya que mediante la Resolución Directoral N°0097/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 31/07/2024, se aprobó el presupuesto de obra por un importe total de 18,910,583.42 para la ejecución de obra con precios vigentes al mes de noviembre del 2023.

De lo anterior cuestionamos como al haber transcurrido mas de nueve meses los costos no han variado, entiéndase que los precios de los insumos a utilizar son variantes en el tiempo sin embargo se aprecia exactamente los mismo precios unitarios para la totalidad de partidas que involucran la ejecución del proyecto materia de la presente licitación, trayendo a análisis que solamente en el costo de hora-hombre a existido un incremento en cuanto a las condiciones salariales mismas que no han sido aplicadas en la actualización del expediente técnico vulnerando los principios de la ley de contrataciones con el estado, por lo que corresponde declarar invalida e ineficaz la actualización efectuada debiéndose actualizar el presupuesto de obra con costos reales a la fecha y por ende declarar la NULIDAD del presente procedimiento de selección, retrotrayéndose a la etapa de convocatoria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP TEC Literal: EXP TEC Página: VAR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante pronunciamiento el área usuaria precisa que, el expediente técnico de obra, aprobado por la Entidad y publicado, si cuenta con las cotizaciones que se publicaron mediante archivo digital formato PDF denominado COTIZACIONES.pdf (22463.36 kb) con fecha de registro 20/09/2024 22:34:44, dentro de la sección 4 de la Ficha Selección: Ver Expediente Técnico de Obra del procedimiento de selección con nomenclatura LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1 publicado en el portal Web del SEACE. Por lo expuesto el comite decide NO ACOGER la observación, precisando que la cotización publicada acredita la indagación de mercado necesaria realizada por el proyectista que le permitio contar con el analisis de precios unitarios actualizados por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, cantidades y precios; además de los gastos generales variables y fijos, asi como la utilidad. El valor referencia se considera como el punto de inicio para que el postor formule su precio de oferta, considerando ademas las partidas, condiciones previstas en los planos y especificaciones tecnicas y las cantidades referenciales, en concordancia con el sistema de contratacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código : 20409341030	Fecha de envío : 14/10/2024
Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BONANZA E.I.R.L.	Hora de envío : 20:42:46

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

Se observa que el expediente técnico contiene un estudio de impacto ambiental, mismo que no ha cuenta con la aprobación de la de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, conforme lo establece la Resolucion Ministerial N° 0141-2022-MIDAGRI, de fecha 11/04/2022.

Siendo esto así, en el presente procedimiento de selección la Entidad viene licitando la ejecución de una obra que podría poner en riesgo la afectación directa del medio ambiente, pudiendo ocasionar daños irreversibles a los ecosistemas de la zona de influencia, la falta en este caso la aprobación del estudio de impacto ambiental por parte de la autoridad ambiental correspondiente, que debe contener todo expediente técnico de obra a configurado un vicio de nulidad, por lo cual corresponde que LA ENTIDAD DECLARE LA NULIDAD DE OFICIO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO POR CONTRAVENIR LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO CONTENIDOS EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY N°30225.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** EXP TEC **Literal:** EXP TEC **Página:** VAR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO / Resolucion Ministerial N° 0141-2022-MIDAGRI.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante pronunciamiento el área usuaria precisa que, mediante Oficio N° 1781/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA el Director General de Asuntos Ambientales Agrarios da conformidad a la ficha tecnica del PI de la obra: Ampliacion del servicio de provision de agua para riego en sector La Tuna distrito de Tumbes de la provincia de Tumbes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20409341030	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BONANZA E.I.R.L.	Hora de envío :	20:42:46

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

Se observa que las cotizaciones contenidas en el expediente técnico no se ha publicado las cotizaciones del componente electromecánico, de los insumos del componente de media tensión, mismos en los que además de evidenciarse los costos se debe evidenciar los tiempos de entrega por ser equipos no convencionales que se tienen que fabricar y/o importar lo que implica una situación crítica con relación al plazo de ejecución, situación que debe ser evidenciada en la programación de obra del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** EXP TEC **Literal:** EXP TEC **Página:** VAR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante pronunciamiento el área usuaria precisa que, el expediente técnico de obra, aprobado por la Entidad y publicado, si cuenta con las cotizaciones que se publicaron mediante archivo digital formato PDF denominado COTIZACIONES.pdf (22463.36 kb) con fecha de registro 20/09/2024 22:34:44, dentro de la sección 4 de la Ficha Selección: Ver Expediente Técnico de Obra del procedimiento de selección con nomenclatura LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1 publicado en el portal Web del SEACE. Asimismo se recomienda a los postores ser diligentes en la revisión de la información publicada en el portal del SEACE, debido a que hay buscadores que vienen presentado algunos defectos de presentación de la información. Por lo expuesto el comite decide NO ACOGER la observación, precisando que la cotizacion publicada acredita la indagacion de mercado necesaria realizada por el proyectista que le permitio contar con el analisis de precios unitarios actualizados por cada partida y sub partida, teniendo en cueta los insumos requeridos, cantidades y precios; además de los gastos generales variables y fijos, asi como la utilidad. El valor referencia se considera como el punto de inicio para que el postor formule su precio de oferta, considerando ademas las partidas, condiciones previstas en los planos y especificaciones tecnicas y las cantidades referenciales, en concordancia con el sistema de contratacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20409341030	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS BONANZA E.I.R.L.	Hora de envío :	20:42:46

Observación: Nro. 57

Consulta/Observación:

Se observa que las experiencias profesionales requeridas para los miembros del plantel clave propuesto son desmesuradas y/o inexistentes, ya que en el mercado nacional no se cuenta con profesionales que cumplan los perfiles solicitados, en tal sentido se solicita se publique la indagación de mercado realizada por el área de abastecimiento donde se evidencie quienes son los profesionales que cumplen dichos requerimientos y se demuestre la pluralidad en el mercado nacional de profesionales que cumplen dicho requisito de calificación, caso contrario se debe modificar acorde a la indagación de mercado realizada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A **Página: 50+**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO SE ACOGE el cuestionamiento, manteniendo la experiencia del plantel profesional de acuerdo a lo establecido en las bases y en el presente pliego de absolución, además el postor pretende que se adecue los requisitos de calificación y factores de evaluación al perfil propio de su empresa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20571395283	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES EVZA S.R.L.	Hora de envío :	20:53:45

Observación: Nro. 58

Consulta/Observación:

Se observa la definición de obras similares contenidos en las bases del presente procedimiento de selección. Conforme al numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el requerimiento incluye, entre otros aspectos, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Del mismo modo, en el numeral 29.3 de dicho artículo, se ha establecido que, al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

En ese sentido, si bien, el área usuaria es responsable de la formulación del requerimiento, lo cierto es que, el mismo se debe elaborar en estricta observancia de los principios de la contratación pública, tales como, la libertad de concurrencia y competencia, por los cuales, se deben evitar exigencias innecesarias que limiten o afecten la libre concurrencia de los proveedores, que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación; de modo tal, que los requisitos de calificación que deban establecerse en los procedimientos de selección, lejos que constituir una limitación a la pluralidad de postores, por el contrario fomente esta, y permita a la Entidad contar con múltiples ofertas que cumplan con las mismas (Fundamento 33 de la Resolución N° 0278-2022-TCE-S4)

Siendo esto así, corresponde precisar que las bases al requerir la acreditación de la experiencia de los postores en obras similares al objeto de la convocatoria definen como obra similar: Construcción y/o creación y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o instalación de obras de sistema de riego y/u canales de riego, que incluyan los componentes de obras de arte como (tomas laterales, retenciones, pases y/o puentes).

Dicha definición de obras similares recoge experiencias en OBRAS DE RIEGO EN GENERAL que no garantizan que el postor que acredite dicha experiencia, cuente con una experiencia real y efectiva al objeto de la convocatoria, pues considera a múltiples trabajos realizados en obras Vde irrigación con dimensiones totalmente distintas a las que se ejecutarían en la presente obra.

En tal sentido, lo establecido en las bases del procedimiento de selección, ha inobservado la definición de obras similares, situación que evidencia una vulneración a los principios de libertad de concurrencia y competencia, regulados en los literales a) y e) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Siendo esto así, solicitamos se reformule la definición de la experiencia que debe acreditar los postores, a efectos de establecer un requisito de calificación de ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ que no resulte excesivo y arbitrario con el afán de direccionar el presente proceso de selección hacia un postor determinado que NO CUENTA CON LA EXPERIENCIA ESPECIFICA NECESARIA.

Finalmente se solicita que para la integración de las bases del presente proceso de selección la definición de obras sea: Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Habilidadación y/o Rehabilitación de canales de irrigación.

Apartando de la definición de obras similares: a las obras de irrigación que no guardan relación con la naturaleza de la prestación a ejecutar ya que existen diversidad de obras de irrigación como reservorios, riegos tecnificados (por goteo y/o aspersión), sistemas de aplicaciones tecnológicas mismos QUE NO GUARDAN RELACION ALGUNA CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, que es la AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO POR GRAVEDAD POR MEDIO DE UN CANAL DE RAGADIO.

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO / Bases estándar vigentes

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con las metas proyectadas en el expediente técnico de obra, no corresponde a la realización de infraestructura de riego tecnificado, en consecuencia NO SE ACOGE lo observado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20571395283	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES EVZA S.R.L.	Hora de envío :	20:53:45

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

Se Observa que, de la publicación de las bases administrativas dentro de sus Anexos, específicamente en el Anexo N°06 PRECIO DE LA OFERTA, el encargado de la elaboración a olvidado involuntariamente suprimir los diferentes formatos existentes para dicho anexo que están establecidos en función al SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

En tal sentido se solicita que con motivo de la integración de las bases del presente proceso estos sean suprimidos quedando únicamente el anexo que debe ser usado para la presentación de la oferta, adicionalmente no se ha publicado en una edición editable el archivo que contiene el presupuesto de la obra, hecho que dificultad la elaboración de ofertas.

Al respecto, cabe señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable; sin embargo, de la revisión de las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que el Anexo N° 6 ¿Precio de la Oferta¿, debe encontrarse debidamente llenado, detallando la estructura del presupuesto de la obra, es decir el desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada a fin de que el postor pueda consignar los precios unitarios y precio total de su oferta.

Siendo esto así, y a fin de que no se vulnere el Principio de Transparencia, solicitamos que se publique en las bases el Anexo N° 6, debidamente llenado, detallando la estructura del presupuesto de la obra, a fin de que el postor pueda participar apropiadamente sin ser inducido al error por una omisión de las obligaciones administrativas de los miembros del comité de selección.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: -- **Página: 77+**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO / Bases estándar vigentes

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los documentos del procedimiento de selección han sido elaborados considerando las bases estándar para Licitación pública de obras aprobada por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD e información técnica y económica contenida en el expediente de contratación. Por tanto el comité de selección decide no acoger el cuestionamiento y exhorta a los postores ser diligentes en la revisión de las bases estándar para elaboración de su precio oferta para el sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS según el anexo 06 correspondiente contenido en dichas bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20571395283	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES EVZA S.R.L.	Hora de envío :	20:53:45

Observación: Nro. 60

Consulta/Observación:

Del expediente técnico publicado para ambos ítems en la plataforma del SEACE, en cuyas SECCIONES 2, apartado Planos, se encuentra PUBLICADO el archivo de nombre "PLANOS" mismo que es un archivo comprimido que contiene planos en autocad, que carecen de firma y/o orden específico por lo que se estaría induciendo al error a los postores al no brindarles la información completa con relación a los trabajos a ejecutar, de igual manera se ha detectado que estos son insuficientes, ya que no se ha encontrado:

Plano detalle del cartel de obra.
Plano detalle de la caseta para almacén, oficina y guardianía.
Plano detalle de la infraestructura provisional para el suministro de energía eléctrica.
Plano detalle de desmontaje de cobertura livia.
Plano detalle de desmontaje de tijerales existentes.
Plano detalle de desmontaje de porton metálicos.
Plano detalle de demolición de estructuras existentes.
Plano detalle de demolición de canal de riego y poza de descarga existente.
Plano a ubicación del DME, señalando ubicación, ruta de acceso, área, perímetro, centroide y potencia.
Plano a detalle de compuertas Tipo ARMCO. (Partida 01.05.06.05)
Plano detalle de compuertas Tipo 2. (Partida 01.05.06.06)
Plano detalla de colocación de geomembrana donde se especifique la forma de anclaje.
Plano detalle de Cobertura con Plancha Termoacustica.
Plano detalle de sardineles
Plano detalle de gradas
Plano detalle de instalación de malla olímpica
Plano detalle de instalación de Puerta Metalicas Tipo I
Plano detalle de Izaje de tijerales
Plano detalle de Izaje de vigas metálicas principales y secundarias
Plano detalle de izaje de viguetas
Plano detalle de pared Drywall
Plano detalle de Instalacion de Trolley y Tecle
Plano detalle de isntalacion de Triplay marino
Plano detalle de instalación de piso de goma
Plano detalle de Instalacion del sistema electromecanico.

Entre otros mas, que son necesarios a fin de que los postores puedan evaluar a cabalidad los trabajos a ejecutar, lo cual imposibilita a los postores realizar observaciones y/o consultas sobre dichos planos faltantes en el presente proceso de licitación, transgrediendo los Principios que rigen las contrataciones según el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, CORRESPONDE A LA ENTIDAD VERIFICAR Y EVALUAR DE MANERA INTEGRAL EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN A EFECTOS DE CAUTELAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA, Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, POR LO CUAL SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION LA NULIDAD DEL PRESENTE PROCESO DE LICITACION, Y REALIZAR LA PUBLICACION TOTAL DEL EXPEDIENTE TECNICO, debido lo descrito corresponde declarar la NULIDAD del presente procedimiento de selección retro trayéndose a la etapa de convocatoria y por ende que los postores podamos realizar las consultas y/o observaciones necesarias sobre los planos que no fueron publicados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** EXP TEC **Literal:** EXP TEC **Página:** VAR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante archivo de formato winrar denominado IX. PLANOS.rar (30667.0 KB) con fecha de registro 26/09/2024 17:51:55 ubicado en la seccion 2 de la Ficha Selección : Ver Expediente Técnico de Obra del procedimiento de selección LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1 en el portal web SEACE, se publicaron todos

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Especifico

EXP TEC

EXP TEC

VAR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

los planos del expediente tecnico de obra aprobado por la Entidad. Se precisa que los planos estan publicados en formato DWG nativos para facilitar su revision con el programa Autocad version 2018 o superior de la empresa AUTODESK; continen igual informacion que los planos en version impresa. De esta manera, los participantes cuentan con informacion clara, precisa y legible para realizar la revision diligente de la informacion, lo que no se logra tener con el escaneado de los planos. Por lo expuesto, este comite de seleccion decide NO ACOGER la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20571395283	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES EVZA S.R.L.	Hora de envío :	20:53:45

Observación: Nro. 61

Consulta/Observación:

Del expediente técnico publicado para ambos ítems en la plataforma del SEACE, en cuyas SECCIONES 3, apartado Presupuesto, se encuentra PUBLICADO el archivo de nombre "PRESUPUESTO.pdf" mismo que muestra el presupuesto de obra de fecha 30/08/2024 por un importe total de 18,910,583.42 que fue aprobado mediante Resolución Directoral N°0109/2024-MIDAGRI-DVAFIR-PEBPT-DE de fecha 24/09/2024, por lo que se cuestiona la veracidad de los costos contenidos en dicho presupuesto ya que mediante la Resolución Directoral N°0097/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 31/07/2024, se aprobó el presupuesto de obra por un importe total de 18,910,583.42 para la ejecución de obra con precios vigentes al mes de noviembre del 2023.

De lo anterior cuestionamos como al haber transcurrido mas de nueve meses los costos no han variado, entiéndase que los precios de los insumos a utilizar son variantes en el tiempo sin embargo se aprecia exactamente los mismo precios unitarios para la totalidad de partidas que involucran la ejecución del proyecto materia de la presente licitación, trayendo a análisis que solamente en el costo de hora-hombre a existido un incremento en cuanto a las condiciones salariales mismas que no han sido aplicadas en la actualización del expediente técnico vulnerando los principios de la ley de contrataciones con el estado, por lo que corresponde declarar invalida e ineficaz la actualización efectuada debiéndose actualizar el presupuesto de obra con costos reales a la fecha y por ende declarar la NULIDAD del presente procedimiento de selección, retro trayéndose a la etapa de convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** EXP TEC **Literal:** EXP TEC **Página:** VAR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El presupuesto de la obra del expediente técnico aprobado y publicado por la Entidad, es por el monto total de S/ 18,910,583.42 que incluye IGV, cuya estructura detalla por partidas que conforman el costo directo y costos indirectos se encuentran detallados de manera clara y precisa en la información publicada en la sección 3 de la Ficha Selección : Ver Expediente Técnico de Obra que corresponde al procedimiento de selección en cuestión según se evidencia en el siguiente <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml>. Publicado mediante archivo digital formato PDF denominado PRESUPUESTO DE OBRA.pdf (12397.13 KB) con fecha de registro 26/09/2024 12:14:14, para su acceso y revisión correspondiente. Por tanto el comité de selección decide NO ACOGER el presente cuestionamiento. Asimismo se recomienda a los postores ser diligentes en la revisión de la información publicada en el portal del SEACE, debido a que hay buscadores que vienen presentado algunos defectos de presentación de la información. Con la información publicada el postor puede elaborar el precio de su oferta según lo requerido en al estructura del anexo 06 para el sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20571395283	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES EVZA S.R.L.	Hora de envío :	20:53:45

Observación: Nro. 62

Consulta/Observación:

Se observa que el expediente técnico contiene un estudio de impacto ambiental, mismo que no ha cuenta con la aprobación de la de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, conforme lo establece la Resolucion Ministerial N° 0141-2022-MIDAGRI, de fecha 11/04/2022.

Siendo esto así, en el presente procedimiento de selección la Entidad viene licitando la ejecución de una obra que podría poner en riesgo la afectación directa del medio ambiente, pudiendo ocasionar daños irreversibles a los ecosistemas de la zona de influencia, la falta en este caso la aprobación del estudio de impacto ambiental por parte de la autoridad ambiental correspondiente, que debe contener todo expediente técnico de obra a configurado un vicio de nulidad, por lo cual corresponde que LA ENTIDAD DECLARE LA NULIDAD DE OFICIO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO POR CONTRAVENIR LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO CONTENIDOS EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY N°30225.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP TEC Literal: EXP TEC Página: VAR

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO / Resolucion Ministerial N° 0141-2022-MIDAGRI.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante pronunciamiento el área usuaria precisa que, mediante Oficio N° 1781/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA el Director General de Asuntos Ambientales Agrarios da conformidad a la ficha tecnica del PI de la obra: Ampliacion del servicio de provision de agua para riego en sector La Tuna distrito de Tumbes de la provincia de Tumbes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20525752730	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES JESUS MISERICORDIOSO JEMI E.I.R.L.	Hora de envío :	22:50:25

Observación: Nro. 63

Consulta/Observación:

se cuestiona que el colegiado ha omitido publicar el presupuesto de obra en formato editable (excell), tal y conforme lo establece las bases estandarizadas en el anexo 06, dicha omision vulnera la directiva 01-2019-OSCE, la cual establece que las bases estandar sonde obligatorio cumplimiento, asimismo se viola el principio de transparencia; por lo expuesto y en aras a que se motive una mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones solitcio al colegiado publicar el presupuesto de obra en formato editable tal y conforme lo establece las bases estandar en el anexo 06 y de esta forma no se incurra en nulidad del procedimiento de seleccion por violar el principio de transparencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El presupuesto de la obra del expediente técnico aprobado y publicado por la Entidad, es por el monto total de S/ 18,910,583.42 que incluye IGV, cuya estructura detalla por partidas que conforman el costo directo y costos indirectos se encuentran detallados de manera clara y precisa en la información publicada en la sección 3 de la Ficha Selección : Ver Expediente Técnico de Obra que corresponde al procedimiento de selección en cuestión según se evidencia en el siguiente <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml>. Publicado mediante archivo digital formato PDF denominado PRESUPUESTO DE OBRA.pdf (12397.13 KB) con fecha de registro 26/09/2024 12:14:14, para su acceso y revisión correspondiente. Por tanto el comite de seleccción decide NO ACOGER el presente cuestionamiento. Asimismo se recomienda a los postores ser diligentes en la revisión de la información publicada en el portal del SEACE, debido a que hay buscadores que vienen presentado algunos defectos de presentación de la información. Con la información publicada el postor puede elaborar el precio de su oferta según lo requerido en al estructura del anexo 06 para el sistema de contratacion a PRECIOS UNITARIOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20525752730	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES JESUS MISERICORDIOSO JEMI E.I.R.L.	Hora de envío :	22:50:25

Observación: Nro. 64

Consulta/Observación:

se cuestiona que el colegiado ha omitido publicar las cotizaciones de los agregados a utilizar, cotizaciones del equipamiento minimo requerido, dicha omision crea condiciones que limitan una mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones, por lo expuesto y en aras a que se motive una mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones y que no se viole el principio de transparencia, solicito al colegiado publicar las cotizaciones del los agregados y del equipamiento minimo requerido, la violacion de dicho principio acarrea la nulidad del procedimiento de seleccion.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante pronunciamiento el área usuaria precisa que, el expediente técnico de obra, aprobado por la Entidad y publicado, si cuenta con las cotizaciones que se publicaron mediante archivo digital formato PDF denominado COTIZACIONES.pdf (22463.36 kb) con fecha de registro 20/09/2024 22:34:44, dentro de la sección 4 de la Ficha Selección: Ver Expediente Técnico de Obra del procedimiento de selección con nomenclatura LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1 publicado en el portal Web del SEACE. Por lo expuesto el comite decide NO ACOGER la observación, precisando que la cotizacion publicada acredita la indagacion de mercado necesaria realizada por el proyectista que le permitio contar con el analisis de precios unitarios actualizados por cada partida y sub partida, teniendo en cueta los insumos requeridos, cantidades y precios; además de los gastos generales variables y fijos, asi como la utilidad. El valor referencia se considera como el punto de inicio para que el postor formule su precio de oferta, considerando ademas las partidas, condiciones previstas en los planos y especificaciones tecnicas y las cantidades referenciales, en concordancia con el sistema de contratacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20525752730	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES JESUS MISERICORDIOSO JEMI E.I.R.L.	Hora de envío :	22:50:25

Observación: Nro. 65

Consulta/Observación:

se cuestiona que el colegiado a omitido publicar el certificado de factibilidad emitido por la concesionaria de energía eléctrica (enosa), dicha omisión crea condiciones reales que limitan una mayor concurrencia de postores, sobre todo a sabiendas que la concesionaria para otorgar la factibilidad demora mas de 3 meses, por lo expuesto y en aras a que se motive una mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones solicito al colegiado publicar el certificado de factibilidad emitido por enosa y de esta forma no se trasgreda el principio de transparencia y así no se incurra en nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante pronunciamiento el área usuaria precisa que, respecto a la factibilidad que otorga enosa no es necesario para la ejecución de la presente obra, debido que, el componente de la parte eléctrica para este expediente técnico de obra corresponde a un mantenimiento de sistema de utilización eléctrica existente, es decir, no se realizara sistema nuevo o ampliación de la capacidad eléctrica requerida a utilizar; por tanto de acuerdo con la resolución directoral N° 018-2002-EM-DGM que aprobo la norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de distribución y sistema de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución, se establece que, solamente amerita aprobación por parte de la empresa concesionaria de energía eléctrica local los proyectos eléctricos de sistema de utilización nuevos o proyectos que signifique una ampliación de potencia, esto se indica en el ítem 7.2 de esta norma. Por tanto el comité decide NO ACOGER la observación por la razones expuestas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20525752730	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES JESUS MISERICORDIOSO JEMI E.I.R.L.	Hora de envío :	22:50:25

Observación: Nro. 66

Consulta/Observación:

se cuestiona que el colegiado ha considerado otorgar adelantos de acuerdo a ley, pero una especifica si los adelantos a otorgar son contra la presentación de carta fianza, y/o póliza de caucion y mediante fideicomiso, dicha subjetividad crea incertidumbre en lo que pueda requerir el colegiado, por lo expuesto y en aras a que se motive una mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones solicito al colegiado considerar la entrega de adelantos mediante la presentación de cartas fianzas, y/o póliza de caucion y mediante fideicomiso tal como lo establece el articulo 184 y 185 del reglamento de contrataciones del estado

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 10.11 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para el presente proceso de contratación, las comisiones de estructuración y administración del fideicomiso no han sido considerados en la estructura de gastos generales del presupuesto de obra del expediente técnico de obra publicado y aprobado por la Entidad. Por tanto, el comité de selección NO ACOGER el cuestionamiento y se precisa que no se constituirá fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20525752730	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES JESUS MISERICORDIOSO JEMI E.I.R.L.	Hora de envío :	22:50:25

Observación: Nro. 67

Consulta/Observación:

se cuestiona que el colegiado ha establecido la entrega de adelantos, pero ha omitido considerar los gastos financieros de los adelantos, dicha omisión crea una real condición que limita una mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones, por lo expuesto solicito al colegiado que incluya los gastos financieros de la entrega de adelantos y de sta forma motivar una mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 10.11 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante pronunciamiento el área usuaria precisa que, los montos considerados en el presupuesto de obra para cada costo directo y costo indirecto, que han sido determinados por el proyectista y aprobados por la Entidad, son referenciales y constituyen un punto de partida a fin de establecer el valor referencial para que los postores formulen sus ofertas económicas de conformidad con lo establecido en la normativa de contratación pública, pero de ningún modo constituyen preceptos que los postores deben transcribir a cabalidad en sus ofertas económicas. Dicho ello, el comité de selección decide NO AGOGER el cuestionamiento; precisando que, el postor es quien formula su oferta proponiendo sus propios estructura de gastos generales considerando considerando ademas las partidas, condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, en concordancia con el sistema de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20525752730	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES JESUS MISERICORDIOSO JEMI E.I.R.L.	Hora de envío :	22:50:25

Observación: Nro. 68

Consulta/Observación:

se cuestiona que el colegiado ha considerado requerir la experiencia del postor de una vez el valor referencial en los últimos 10 años, la cual tenga los componentes de obras de arte (como tomas laterales, retenciones, pases y/o puentes) dicha subjetividad crea una real condición que limita una mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones, sobre todo que el colegiado lo hace a sabiendas que el osce en abundante jurisprudencia vinculante, prohíbe que la experiencia requerida al postor incluyan componentes, por lo expuesto y en aras a que se motive una mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones solicito al colegiado suprimir de la experiencia requerida al postor los componentes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 11.3 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Corresponde señalar que del contenido del artículo 16 de la Ley, así como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el área usuaria de la Entidad para poder elaborar y modificar el requerimiento; siendo, por tanto, la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para alcanzar la finalidad pública que se estaría persiguiendo. En ese sentido, el requerimiento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse la prestación.

De otro lado, la Opinión N° 185-2017/DTN, concluye: ¿Las bases estándar establecen la forma en la cual deberá acreditarse el requisito de calificación experiencia del postor, precisando que la documentación que sirve para dicho fin necesariamente debe acreditar de manera fehaciente que la obra fue concluida, así como también el monto total de ejecución de la misma¿.

Aunado a ello, es preciso señalar que las Bases Estándar, referidas a la contratación de obras, establecen en el numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica, los requisitos de calificación que la Entidad puede emplear en dichas contrataciones, precisando que la experiencia del postor en la especialidad se medirá en función a la facturación en obras similares, la cual se acreditará con copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra".

En relación a ello, cabe precisar que, conforme al Principio de Competencia, los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Asimismo, el Tribunal de Contrataciones del Estado, a través del Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023/TCE36 , ha precisado, entre otros, lo siguiente con relación al requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la Especialidad¿: ¿(...) Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, no pueden exigir que se acredite ¿componentes¿ y/o partidas de la obra; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos.¿

En ese sentido, considerando que no resultaría válido incluir nuevas condiciones (acreditación de partidas o componentes) en el requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿; el Comité de Selección en coordinación con el área usuaria ha decidido ACOGER el presente cuestionamiento; por lo que, con ocasión de la integración definitiva de las Bases. , se tendrá por obra similar, conforme al siguiente detalle: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o instalación de: obras de sistema de riego y/u canales de riego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:40:29

Observación: Nro. 69

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o instalación y/o creación y/o reconstrucción y/o ampliación en obras hidráulicas con fines de riego y/o sistema de riego y/o defensa ribereña y/o Servicios de protección y/o Muros de Contención contra Inundaciones y/o Sistema de agua para riego y/o canales y/o Sistema de Riego Tecnificado y/o Colectores y/o obras de saneamiento en general, así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con las metas proyectadas en el expediente técnico de obra, no corresponde a la realización de infraestructura de riego tecnificado, en consecuencia NO SE ACOGE lo observado, además el postor pretende que se adecue los requisitos de calificación y factores de evaluación al perfil propio de su empresa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:40:29

Observación: Nro. 70

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia Profesional como Ingeniero Agronomo para asumir el cargo como Residente de Obra y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO SE ACOGE el cuestionamiento, manteniendo la formación académica y experiencia del plantel profesional de acuerdo a lo establecido en las bases y en el presente pliego de absolución, además el postor pretende que se adecue los requisitos de calificación y factores de evaluación al perfil propio de su empresa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:40:29

Observación: Nro. 71

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Residente de Obra de 36 Meses nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 210 días (07 Meses) equivalente a 5.14 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 02 Años), solicitadas al Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO SE ACOGE el cuestionamiento, manteniendo la experiencia del plantel profesional de acuerdo a lo establecido en las bases y en el presente pliego de absolución, además el postor pretende que se adecue los requisitos de calificación y factores de evaluación al perfil propio de su empresa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:40:29

Observación: Nro. 72

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Especialista en Hidraulica de 24 Meses nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 210 dias (07 Meses) equivalente a 3.43 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses Equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Ingeniero Especialista en Hidraulica, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO SE ACOGE el cuestionamiento, manteniendo la experiencia del plantel profesional de acuerdo a lo establecido en las bases y en el presente pliego de absolución, además el postor pretende que se adecue los requisitos de calificación y factores de evaluación al perfil propio de su empresa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:40:29

Observación: Nro. 73

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero de Estructuras y/o Especialista Estructural, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Estructuras y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE la observación, y se precisa que la experiencia requerida se deberá acreditar como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero de Estructuras y/o Especialista Estructural, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:40:29

Observación: Nro. 74

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero electricista para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Instalaciones Mecánicas -Eléctricas y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO SE ACOGE el cuestionamiento, manteniendo la experiencia del plantel profesional de acuerdo a lo establecido en las bases y en el presente pliego de absorción, además el postor pretende que se adecue los requisitos de calificación y factores de evaluación al perfil propio de su empresa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:40:29

Observación: Nro. 75

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Electricas y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecanico Electricista y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Instalaciones Mecanicas -Electricas y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO SE ACOGE el cuestionamiento, manteniendo la experiencia del plantel profesional de acuerdo a lo establecido en las bases y en el presente pliego de absolución, además el postor pretende que se adecue los requisitos de calificación y factores de evaluación al perfil propio de su empresa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:40:29

Observación: Nro. 76

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como especialista en costos, presupuestos y valorizaciones y/o Especialista de costos, presupuestos y programación y/o especialista en Costos y presupuestos y/o especialista en costos y/o Ingeniero de Valorizaciones y programación en obras y/o especialista en costos, presupuestos y programación y/o Ingeniero de Valorizaciones y Programación, etc.en la ejecución y/o supervisión de obras en general para asumir el cargo como Ingeniero Metrados y Valorizaciones y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE parcialmente la observación, y se precisa que la experiencia requerida se deberá acreditar como especialista en costos, presupuestos y valorizaciones y/o Especialista de costos, presupuestos y programación y/o especialista en Costos y presupuestos y/o especialista en costos y/o Ingeniero de Valorizaciones y programación en obras y/o especialista en costos, presupuestos y programación y/o Ingeniero de Valorizaciones y Programación de obras y/o supervisión general

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:40:29

Observación: Nro. 77

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero de Seguridad e Impacto ambiental de 24 Meses nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 210 días (07 Meses) equivalente a 08 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses Equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Ingeniero de Seguridad e Impacto ambiental, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO SE ACOGE el cuestionamiento, manteniendo la experiencia del plantel profesional de acuerdo a lo establecido en las bases y en el presente pliego de absolución, además el postor pretende que se adecue los requisitos de calificación y factores de evaluación al perfil propio de su empresa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:40:29

Observación: Nro. 78

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevencion y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Ingeniero Ambiental, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general para asumir el cargo como Ingeniero de Seguridad e Impacto ambiental, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE parcialmente la observación, y se precisa que la experiencia requerida se deberá acreditar como especialista en Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevencion y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Ingeniero Ambiental de obras y/o supervisión general

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:40:29

Observación: Nro. 79

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección decide ACOGER la observación; por lo que el contratista podrá presentar maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:40:29

Observación: Nro. 80

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El presupuesto de la obra del expediente técnico aprobado y publicado por la Entidad, es por el monto total de S/ 18,910,583.42 que incluye IGV, cuya estructura detalla por partidas que conforman el costo directo y costos indirectos se encuentran detallados de manera clara y precisa en la información publicada en la sección 3 de la Ficha Selección : Ver Expediente Técnico de Obra que corresponde al procedimiento de selección en cuestión según se evidencia en el siguiente <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml>. Publicado mediante archivo digital formato PDF denominado PRESUPUESTO DE OBRA.pdf (12397.13 KB) con fecha de registro 26/09/2024 12:14:14, para su acceso y revisión correspondiente. Por tanto el comité de selección decide NO ACOGER el presente cuestionamiento. Asimismo se recomienda a los postores ser diligentes en la revisión de la información publicada en el portal del SEACE, debido a que hay buscadores que vienen presentado algunos defectos de presentación de la información. Con la información publicada el postor puede elaborar el precio de su oferta según lo requerido en la estructura del anexo 06 para el sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:40:29

Observación: Nro. 81

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fideicomiso de Adelantos de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fideicomisos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para el presente proceso de contratación, las comisiones de estructuración y administración del fideicomiso no han sido considerados en la estructura de gastos generales del presupuesto de obra del expediente técnico de obra publicado y aprobado por la Entidad. Por tanto, el comité de selección NO ACOGE el cuestionamiento y se precisa que no se constituirá fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO SECTOR EN SECTOR LA TUNA, DISTRITO DE TUMBES, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	14/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:40:29

Observación: Nro. 82

Consulta/Observación:

Se solicita para obtener el maximo puntaje en sostenibilidad ambiental y social, el postor debe presentar los certificados de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, certificado del sistema de gestión ambiental y Certificación del sistema de la energía, que tenga un alcance o campo de aplicación se considere: OBRAS DE IRRIGACION TALES COMO : SISTEMA DE CANAL DE RIEGO por lo que esta contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que solicitamos se sirvan acoger NUESTRA OBSERVACION, que se considere el alcance o campo de aplicación para los certificados de sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y el certificado de gestión ambiental y certificación del sistema de gestión de la energía, que tenga el siguiente párrafo: OBRAS DE IRRIGACION y/o OBRAS HIDRAULICAS y/o CANALES y/o DRENAJE y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO SE ACOGE el cuestionamiento, manteniendo la definición de los factores de evaluación de acuerdo a lo establecido en las bases y en el presente pliego de absolución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null